

Sumario

Número 124 - Lunes, 1 de julio de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 24 de junio de 2019, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible, en la convocatoria 2019, para las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017.

47

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

49



Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.	65
Extracto de la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.	79
Extracto de la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.	81

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.	83
--	----

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	84
Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	85
Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	86
Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	87
Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	88
Resolución 16 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	89

Resolución 27 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	90
Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	91
Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	92
Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	93
Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.	94

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	95
---	----

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	96
---	----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.	98
Resolución de 15 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.	100

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.	102
--	-----

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 104

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir el puesto de Responsable de Área de Gestión Asistencial, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 106

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal de un puesto de Técnico Medio en Recursos Humanos. 107

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 108

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, término municipal de Níjar. (PP. 908/2019). 110

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., en todos los centros de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 111

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Albuñol. 114

Acuerdo de 29 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga). (PP. 1394/2019). 115

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección General, por la que se aprueba la revocación de la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en las personas titulares de las Gerencias Provinciales. 116

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Niños Prematuros de Granada (PREGRAN). 119

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Acuerdo de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se abre un periodo de información pública del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Los Barrios (Cádiz) y del Estudio Ambiental Estratégico del citado plan. 120

4. Administración de Justicia**TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL**

Edicto de 27 de mayo de 2019, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, dimanante de autos núm. 1404/2015. (PP. 1554/2019). 122

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1771/2017. (PP. 1283/2019). 124

Edicto de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 363/2018. (PP. 1467/2019). 125

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante de autos núm. 155/2014. 126

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 109/2016. (PP. 1426/2019). 128

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de junio de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1009/2017. 130

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra, por el que se convoca la licitación para la contratación de las obras del proyecto que se cita, en el término municipal de Aldeire, en la provincia de Granada. (PP. 1538/2019). 131

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, por la que se publica el Anuncio de 31 de mayo de 2019, de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al expurgo de expedientes judiciales. 133

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 1620/2019). 140

Anuncio de 5 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se hace público el otorgamiento de la concesión minera que se cita. (PP. 1464/2019). 142

Anuncio de 26 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de autorización administrativa, de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Almargen, Teba y Campillos. 143

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 144

- Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Fomento, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 145
- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifican resoluciones por las que se expiden certificados de profesionalidad. 147
- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. 150
- Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifican requerimientos de documentación y resolución a los interesados en relación a solicitudes de beca general de Formación Profesional para el Empleo, de reintegro de subvención de acciones formativas de FPE. 151
- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes de bono de empleo joven que se citan. 152

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 153
- Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 154
- Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 155
- Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 156
- Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 157
- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 158
- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 159

- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 160
- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 161
- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. 162
- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad. 163
- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 164
- Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 165
- Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 166
- Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 167
- Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 168
- Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 169

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, del término municipal de Trigueros (Huelva). (PP. 1429/2019). 170
- Notificación de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por edicto de aprobación del expediente que se cita. 171

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca. 173

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 174

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 175

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan. 176

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras. 177

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío. 178

Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. 179

Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 181

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves. 182

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se notifica propuesta de resolución administrativa en materia de vivienda. 184

- Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 351/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA sede en Málaga. 185
- Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de ejecución, recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 186
- Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de expedientes administrativos de Declaración de Abandono, según el art. 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. 187

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 17 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Arjona, de corrección de errores de la base 4.1 aprobadas para la selección de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, mediante oposición. (PP. 1579/2019). 188
- Anuncio de 14 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local. (PP. 1194/2019). 189
- Anuncio de 29 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Pedrera, de aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento. (PP. 1380/2019). 190

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 27 de junio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía y se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

El trabajo autónomo se ha mostrado como una de las opciones más efectivas para crear empleo, adquiriendo «un destacado protagonismo al servicio de la generación de riqueza y de la actividad productiva» (Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo), poseyendo un importante peso específico en el mercado de trabajo, con un enorme potencial en cuanto a generación de empleo y como opción de salida de las situaciones económicas de gran dificultad.

En Andalucía, según los datos publicados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, a 31 de diciembre de 2018, había 528.195 personas trabajadoras autónomas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que representan el 16,2% del total nacional (3.255.739).

Durante la anualidad 2018, el trabajo autónomo tuvo una media de 270 nuevas altas por día, concretamente en el mes de noviembre la media de nuevas altas fue de 268,26, pero también se produjeron 210,77 bajas de personas autónomas por día.

Estas variaciones de altas y bajas en el Sistema de Seguridad Social nos ponen de manifiesto que no solo hay que impulsar la entrada de nuevas personas trabajadoras autónomas al mercado laboral, sino que hay que apoyarlas hasta su consolidación, mejorando las posibilidades de supervivencia y fortalecimiento del trabajo autónomo iniciado o creado.

La decisión de emprender exige, en el comienzo de la actividad económica de medidas de acompañamiento y de carácter económico que palién ese esfuerzo inicial y de resultado aleatorio que lleva implícita toda empresa. Las medidas adoptadas no serán efectivas si el empleo creado no se mantiene, si no se consolida, de manera que pueda avanzar hacia una situación de estabilización que le permita mejorar su competitividad.

Simultáneamente, las medidas que se adopten para favorecer el inicio y la permanencia de las personas trabajadoras autónomas en el circuito económico deben favorecer la presencia de la mujer en este ámbito. En Andalucía, a finales del mes de diciembre de 2018, había 342.502 hombres afiliados y 185.219 mujeres. Ello significa que las mujeres representan un 35,10% del total de personas autónomas, no obstante, se observa un incremento del porcentaje de mujeres desde el año 2008 hasta la actualidad con un crecimiento muy lento, habiendo pasado del 32,2 % al 35,10% actual.

En la línea de favorecer la creación de empleo a través de la fórmula del trabajo autónomo, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en la modificación introducida por el Título II de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, amplió el período de disfrute de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a las personas trabajadoras autónomas, regulados en aquella. Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, mejora la cuantía de dichos beneficios, con la finalidad de estimular y reforzar el incremento de los flujos de entrada en el mercado de trabajo y la actividad emprendedora de los trabajadores por cuenta propia.

Sin embargo, este conjunto de medidas establecidas a nivel estatal se muestran insuficientes para la estimulación de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, y más aún para la supervivencia de las mismas hasta su consolidación, dado que su

duración no cubre la demanda de las personas trabajadoras autónomas que se inician como tales, puesto que las estadísticas arrojan cifras de hasta un 80% de empresas de trabajo autónomo que no superan los dos años desde su creación. En el preámbulo de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, ya se advertía sobre la exigencia de ser conscientes de las singularidades del trabajo autónomo, citando como ejemplos las circunstancias de que sus ingresos no son fijos, son inciertos y variables, como su actividad.

Por ello se considera imprescindible fortalecer el régimen de ayudas de las personas trabajadoras autónomas andaluzas que favorezca sus inicios como tales, facilitando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se reduzca la carga de gastos que supone dicha cotización, a partir del primer año de establecimiento como tales, y en el supuesto de los menores de 30 años y mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desde el primer día de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con la finalidad de generar empleo y de garantizar la pervivencia de la actividad emprendedora, objetos del Programa regulado en la presente orden.

Y más aún, en este empeño del Gobierno de la Junta de Andalucía de apostar por las personas jóvenes andaluzas como parte importante del motor del emprendimiento, se ha querido intensificar las subvenciones que en esta orden se regulan para apoyar sus iniciativas de trabajo autónomo. A fecha de 31 de diciembre de 2018, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, solo el 2,4% del total de personas trabajadoras autónomas son jóvenes menores de 25 años, por encima de la media estatal, que representan el 1,9%. Es una cifra todavía pequeña, pero no deja de ser importante si tenemos en cuenta las dificultades de este colectivo en el acceso al empleo, y que desde luego, deben quedar reducidas al máximo nivel posible, con el apoyo de esta Administración.

Otro de los colectivos de personas destinatarias de las subvenciones de esta orden de una manera más intensa, son las mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, rodeadas de un contexto en el que las oportunidades de empleo no se muestran con la facilidad deseada. Con la finalidad de acrecentar esas oportunidades, se incrementan las cuantías de las subvenciones a las mismas para facilitar que puedan materializar sus proyectos de iniciativas emprendedoras y continuar los mismos hasta su consolidación.

Por último, en esta directriz de apoyar a las mujeres trabajadoras autónomas que reinician su actividad y favorecer la continuidad de las mismas en el ámbito del trabajo autónomo, se regula en esta orden una aportación que contribuya a facilitar el pago de las cuotas de cotización a la Seguridad Social, a partir del primer año de establecimiento como trabajadora autónoma, con el fin de que se favorezca su reincorporación al trabajo en determinados supuestos, como puede ser el nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

Las subvenciones reguladas en esta orden contribuirán, por tanto, a la reducción de las desigualdades, en cuanto al acceso al trabajo autónomo y el mantenimiento en el mismo, entre hombres y mujeres, haciendo efectiva el derecho de igualdad de oportunidades entre los mismos.

El objeto de estas subvenciones no se conseguiría sin una simplificación de trámites administrativos, que permita no establecer comparaciones que generen competitividad entre solicitantes. Se trata de ayudas, no generales, sino específicas para colectivos definidos, teniendo en cuenta la segmentación de la población, por su sexo, por su edad y por su ubicación geográfica, que responden a un objetivo claro de interés económico general, incentivador de la creación de empleo y disuasor de la destrucción del mismo.

Asimismo, esta orden se enmarca dentro de las líneas en que se estructura el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020), que actúa como instrumento de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, y en el que se definen los objetivos, las líneas estratégicas y las medidas de acción a ejecutar.

Este plan tiene a su vez su antecedente en la Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020, Estrategia para la Competitividad, documento estratégico para el crecimiento del empleo y la promoción del emprendimiento en Andalucía.

En este marco se sitúa también la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, que nació con el objetivo de ampliar las medidas de apoyo hasta el momento establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para favorecer el emprendimiento en el trabajo autónomo. No obstante, teniendo en cuenta las dificultades expuestas, que incluso han llevado al Gobierno Estatal a extender las medidas articuladas en la Ley 20/2007, de 11 de julio, como fomento y promoción del trabajo autónomo, a través del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, mediante la presente orden se mejoran las líneas de actuación recogidas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, para dar una respuesta efectiva a las necesidades de recursos económicos que demandan las personas trabajadoras autónomas en Andalucía.

Así, se establece la compatibilidad de las ayudas de todas las medidas de la Línea 1, de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, y de la medida de emprendimiento de segunda oportunidad, de la Línea 2, de Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora, de la Orden de 21 de septiembre de 2018, con las subvenciones que se regulan en la presente orden, de manera que una misma persona pueda beneficiarse de ambas, por considerarse que no tienen la misma finalidad.

Asimismo, se flexibilizan los requisitos para ser persona beneficiaria de las ayudas reguladas en la Línea 1, de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, de la Orden de 21 de septiembre de 2018, y se incrementa el importe de las cuantías de las ayudas a tanto alzado para la mayoría de los colectivos de las medidas de la Línea 1, de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, para adaptarlas a las carencias de las personas trabajadoras autónomas en el inicio de su actividad.

Igualmente, para facilitar el acceso a las ayudas reguladas en la citada orden, y extenderse a un mayor número de personas que pudieran resultar beneficiarias, se modifican los requisitos de la medida de emprendimiento de segunda oportunidad, de la Línea 2, de Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora; de la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido y de la medida de estímulo a la competitividad, de la Línea 4, de Estímulo a la creación de empleo indefinido, a la competitividad y apoyo social en situaciones específicas. Con el mismo fin, y para intensificar el apoyo a la consolidación de las personas trabajadoras autónomas, se incrementan también las cuantías de las ayudas correspondientes a la medida de estímulo a la competitividad mencionada, y se reduce el porcentaje de cofinanciación por parte de la persona beneficiaria.

Por otra parte, se adapta el articulado de la Orden de 21 de septiembre de 2018 a la nueva regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las modificaciones que, a través de su disposición final duodécima, introduce en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se considera aplicable a las medidas reguladas en la citada orden, que estén cofinanciadas por la Unión Europea, a través de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía vigentes, la metodología de costes simplificados.

La presente orden se ajusta al principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación necesaria e imprescindible para conseguir la finalidad perseguida; al principio de seguridad jurídica, al estar ajustado al procedimiento regulado para la tramitación

de este tipo de normas; al principio de transparencia, teniendo en cuenta que en su elaboración se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; al principio de eficiencia, pues se ha tratado de evitar cualquier carga administrativa que resulte innecesaria y llevar a cabo una adecuada racionalización de los recursos públicos; y finalmente se ajusta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por cuanto que cualquier gasto o ingreso público que en cumplimiento de esta norma pudiera surgir en el futuro estarán supeditados al cumplimiento de los principios citados. Es decir, queda ajustada a los principios de buena regulación de las Administraciones Públicas. Y tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se ha aplicado la transversalización del principio de igualdad de género en los diferentes apartados que se regulan en esta orden. Asimismo, se tiene como referencia la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Finalmente, teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas en esta orden, así como los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes de las mismas para ser beneficiarias de aquéllas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 124.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se establece la obligación de estas personas de acreditar, antes de proponerse el pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía (en adelante, EAA), reformado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, cuyo artículo 45.1 señala que: «En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión».

Asimismo, el artículo 63.1.1.º de dicha Ley Orgánica, atribuye a la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de fomento de empleo, siendo objetivo básico de la Comunidad Autónoma la promoción «de la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos» (artículo 157 EAA).

Igualmente, el artículo 5 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, las competencias «relativas a trabajo autónomo y economía social».

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo.

2. Las subvenciones que se concedan tienen por objeto financiar los costes derivados de las cuotas de cotización a la Seguridad Social que corresponde abonar a las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, facilitando el pago de las mismas, para contribuir, de esta forma, al fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- c) Las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- g) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y su modificación a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- h) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.
- i) El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- j) El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada Ley.
- k) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- l) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- m) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- p) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.
- q) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.
- r) El Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352/1 de 24/12/2013).
- s) El Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352/9 de 24/12/2013).
- t) El Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 187/1 de 26/6/2014).
- u) La legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en esta orden, en particular la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, a las ayudas de minimis en el sector agrícola y a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura, respectivamente, debiéndose aportar en la solicitud declaración expresa responsable de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza, forma y finalidad en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención regulada en esta orden y en el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en los Reglamentos (UE) citados, o en el supuesto de haber recibido otras ayudas de minimis en los ejercicios fiscales indicados, que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente orden, no superan las cantidades reguladas en los Reglamentos (UE) mencionados (200.000 euros para el régimen de ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), indicando la fecha de concesión, la entidad concedente y los importes.

Artículo 3. Disponibilidades presupuestarias.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las subvenciones que regula la presente orden se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio destine a las actuaciones en materia de trabajo autónomo, en el ámbito de la Consejería competente en la materia, con fondos propios.

2. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual según lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. En este caso, además deberá indicarse su distribución por anualidades.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que les son de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio presupuestario 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 por el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por

el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones para que, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, puedan dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras. Para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en las correspondientes leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

Artículo 4. Régimen de compatibilidad de las subvenciones y financiación.

1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste del objeto de la subvención.

2. En la acumulación de las ayudas de minimis de esta orden con otras ayudas, se respetarán los criterios establecidos en los artículos 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, del Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y del Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014.

Artículo 5. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden, las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, con residencia y domicilio fiscal en Andalucía, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, y, a la fecha que establezca la correspondiente convocatoria, estén acogidas a los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, y en el párrafo primero del artículo 38 bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, distinguiendo los siguientes colectivos:

a) Personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la reducción en la cotización prevista en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Dentro de las personas incluidas en este apartado, tienen especial consideración, atendiendo al período de disfrute y a la cuantía de la subvención, que difiere del previsto para el resto de las personas incluidas en este apartado, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8, las siguientes:

1.º Mujeres trabajadoras autónomas que residan y desarrollen su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 31, de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

2.º Personas trabajadoras autónomas menores de 30 años que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 31, de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

b) Mujeres trabajadoras autónomas, incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que han cesado su actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos legalmente establecidos, que sean beneficiarias de la bonificación en la cotización a la Seguridad Social, prevista en el párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

Artículo 6. Requisitos para ser persona beneficiaria.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Ser beneficiarias de los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» relacionados en el artículo 5.

b) Que con posterioridad al periodo inicial de 12 meses de disfrute de la reducción prevista en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se apliquen las reducciones y la bonificación sobre la cuota previstas en el párrafo segundo del apartado 2 de los artículos citados.

2. No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La justificación por parte de las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, señaladas en los apartados de este artículo, se realizará mediante declaración responsable, que se recogerá en la solicitud de la subvención.

En todo caso, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se efectuará en la forma establecida en los artículos 12 y 14.

Artículo 7. Concepto y período de tiempo subvencionable.

1. Serán subvencionables, en las cuantías previstas en el artículo 8, las cuotas de cotización a la Seguridad Social que sean objeto de abono, durante el período de tiempo establecido en el apartado 2 del presente artículo, por las personas beneficiarias de los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» previstos en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, y en el párrafo primero del artículo 38 bis, todos ellos, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, siempre que aquéllas cumplan con los requisitos para ser beneficiarias que establece el artículo 6.

2. La duración del disfrute de la subvención de las cuotas de cotización a la Seguridad Social dependerá del colectivo al que pertenezca la persona beneficiaria de los relacionados en el artículo 5, así:

1.º Para las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, en su caso, que sean beneficiarias de la reducción en la cotización prevista en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se subvencionarán las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante los meses 13 a 24.

2.º Para mujeres trabajadoras autónomas que residan y desarrollen su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se subvencionarán las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante 24 meses contados desde el inicio del disfrute de los beneficios regulados en dicho apartado 1, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo citado.

3.º Para las personas trabajadoras autónomas menores de 30 años que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007,

de 11 de julio, se subvencionarán las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante 24 meses contados desde el inicio del disfrute de los beneficios regulados en dicho apartado 1, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo citado.

4.º Para las mujeres trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que han cesado su actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, que sean beneficiarias de la bonificación prevista en el párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se subvencionarán las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante los 12 meses inmediatamente siguientes a los 12 iniciales de disfrute de la bonificación regulada en el citado artículo.

Artículo 8. Importe de la subvención.

1. Para el cálculo del importe de la subvención se tomará como referencia la base mínima de cotización, establecida con carácter general en la correspondiente Orden anual del Ministerio con competencias para ello, vigente en el mes en el que se haya producido el alta de la persona trabajadora autónoma y el tipo de cotización vigente por contingencias comunes en el citado mes. Asimismo, se tendrán en cuenta las reducciones y bonificaciones aplicadas a la cuota reguladas en el párrafo segundo del apartado 2 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, de manera que, el importe mensual de la subvención variará atendiendo al colectivo de personas de que se trate, de los relacionados en el artículo 5, resultando lo siguiente:

a) Para las personas trabajadoras autónomas o trabajadoras por cuenta propia agrarias, que sean beneficiarias de la reducción en la cotización prevista en el apartado 1 de los artículos 31, 31 bis, 32 y 32 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, el importe mensual de la subvención será la diferencia entre la cuota resultante de aplicar la reducción y las bonificaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 2 de los artículos citados, y la cuota fija mensual de 60 euros establecida en el apartado 1 de los mismos artículos.

Por tanto, para las personas incluidas en este colectivo, una vez finalizados los 12 meses iniciales de disfrute del abono de la cuota única mensual de cotización de 60 euros, o 50 euros si el alta se ha realizado en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, regulada en los artículos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, citados en el presente apartado, el coste económico del abono de la cuota única mensual de cotización durante los 12 meses inmediatamente siguientes a los 12 primeros, continuará siendo de 60 euros ó de 50 euros.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, para las personas incluidas en los colectivos que a continuación se relacionan, el importe mensual de la subvención que pudiera corresponderles será:

1.º Para las mujeres trabajadoras autónomas que residan y desarrollen su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, la diferencia entre una cuota única mensual de 30 euros y la cuota fija mensual de 60 euros establecida en el apartado 1 del referido artículo, de acuerdo con lo dispuesto en su apartado 3, durante los 24 meses iniciales.

Por tanto, para estas mujeres, el coste económico del abono de la cuota única mensual de cotización será de 30 euros, durante 24 meses.

2.º Para las personas trabajadoras autónomas menores de 30 años que sean beneficiarias de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, el importe mensual de la subvención será:

2.º1.º Durante los 12 primeros meses de disfrute de dicha reducción, la diferencia entre una cuota única mensual de 30 euros y la cuota fija mensual de 60 euros establecida en el apartado 1 del artículo 31 citado.

2.º2.º Durante los 12 meses inmediatamente siguientes a los 12 iniciales de disfrutes de dicha reducción, la diferencia entre la cuota que abonaría una persona trabajadora autónoma como resultado de aplicar las reducciones y la bonificación previstas en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la cuota única mensual de 30 euros.

Por tanto, para las personas menores de 30 años, el coste económico del abono de la cuota única mensual de cotización será de 30 euros, durante 24 meses.

En todo caso, a los solos efectos del cálculo del importe mensual de la subvención, para los trabajadores autónomos que sean beneficiarios de la reducción prevista en el apartado 1 del artículo 31, que residan y desarrollen su actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo, por lo que no serán subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social durante los meses 13 a 24.

b) Para las mujeres trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que han cesado su actividad por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos legalmente establecidos, que sean beneficiarias de la bonificación en la cotización a la Seguridad Social, prevista en el párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, el importe mensual de la subvención será, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a los 12 meses iniciales de disfrute de dicha bonificación, la diferencia entre la cuota mensual de 60 euros regulada en el párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la que correspondería abonar a la mujer trabajadora autónoma de no contar con la bonificación regulada en el mismo.

Por tanto, para las mujeres incluidas en este apartado, el coste económico del abono de la cuota única mensual de cotización, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a los 12 iniciales de disfrute de la bonificación regulada en el párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, será de 60 euros.

2. La cuantía de la subvención, para todos los supuestos relacionados en el apartado 1 del presente artículo, en ningún caso podrá ser superior a la cuota de cotización a la Seguridad Social resultante de aplicar las fórmulas contempladas en dicho apartado, teniendo como referencia los beneficios vigentes en el mes en el que se haya producido el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, por en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, regulados en los artículos 31, 31 bis, 32, 32 bis y párrafo primero del artículo 38 bis, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, procediendo, en ese caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del objeto de la subvención.

Artículo 9. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden, estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, así como, al abono de las cuotas de cotización a la Seguridad Social, al menos, durante el tiempo de disfrute de la subvención concedida, que será el equivalente a la suma de los meses durante los que se subvencionan las cuotas de cotización a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, las personas trabajadoras autónomas que residan en municipios de menos de 5.000 habitantes, deberán mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social citados en el artículo 5, durante el período subvencionable, así:

1.º Estar empadronadas en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho a los beneficios regulados en el artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

2.º Estar dadas de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.

3. El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la ayuda correspondiente, en los términos previstos en el artículo 26.

Artículo 10. Evaluación de resultados y calidad de las acciones.

1. La Dirección General competente en materia de trabajo autónomo establecerá todas aquellas medidas que sean necesarias para el seguimiento de las acciones subvencionadas, mediante la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para las subvenciones reguladas en la presente orden y, con carácter general, en el artículo 22. Para ello, se articularán los procedimientos correspondientes que permitan el acceso a la consulta de los datos objeto de comprobación.

2. Como resultado de la realización de las actuaciones de seguimiento previstas en el apartado 1, la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo valorará el impacto de las subvenciones concedidas en el trabajo autónomo y fomentará, en su caso, la implantación de sistemas de mejora de la calidad de las acciones que se desarrollen en el marco de esta disposición.

3. En todo caso, se tendrá en cuenta la perspectiva de género tanto en la recogida de información como en las conclusiones y los sistemas de mejora de la calidad que se implanten.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 11. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se sujetará a lo dispuesto en este capítulo.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sección primera. Solicitudes

Artículo 12. Solicitud.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente orden, se cumplimentarán en los modelos normalizados, que se aprobarán en la correspondiente convocatoria como Anexo a la misma, y que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos

disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

2. En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) A efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, a que se refiere el artículo 20, dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico de la persona interesada.

c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente orden.

d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de «*minimis*» de cualquier naturaleza o forma y finalidad solicitadas y, en su caso, obtenidas, en los dos ejercicios fiscales precedentes y en el ejercicio corriente, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, Reglamento (CE) núm. 1408/2013 y Reglamento (CE) núm. 717/2014, todos de la Comisión.

g) En su caso, la manifestación de la oposición expresa al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias o de otras Administraciones Públicas la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de manifestar su oposición expresa, las personas interesadas estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 7 de este artículo.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente orden.

4. Para comprobar que las personas solicitantes de las subvenciones reguladas en esta orden cumplen los requisitos exigidos en la misma, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquéllas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano competente para tramitar las ayudas podrá, por tanto, consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

Asimismo, no se requerirán a las personas interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por las mismas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano competente para tramitar las ayudas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

5. Excepcionalmente, en virtud del apartado 3 del citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no se pudieran recabar los citados documentos, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, podrá solicitar a la persona interesada

su aportación, mediante requerimiento a la misma para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 16.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, en el supuesto de que las personas solicitantes manifestaran su oposición a la consulta de datos por el órgano competente, para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para ser beneficiarias de las ayudas, deberán aportar con la solicitud los documentos indicados en el artículo 14, en los términos establecidos en el mismo. Dicha documentación será acreditativa de los datos que se hayan consignado en la solicitud respecto de los requisitos, declaraciones responsables y criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.

7. Los documentos que se aporten serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 citado, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 13. Medio de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en la presente orden se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento y conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a las que hace referencia el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

Artículo 14. Documentación acreditativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, de manifestarse la oposición de la persona solicitante para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios para determinar la cuantía de la subvención; se deberá presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación, copia auténtica o copia autenticada, la cual deberá ser acreditativa de los datos citados:

1.º DNI/NIE/NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.

2.º DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.

3.º El domicilio fiscal, así como, el inicio y desarrollo de la actividad de la persona trabajadora autónoma, se acreditará mediante la Declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se contemplen dichos datos en la misma, o bien, mediante un certificado de situación censal.

Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.

4.º La residencia de la persona trabajadora autónoma se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

5.º El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, así como, el mantenimiento del mismo, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.º La condición de persona beneficiaria de los «Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo» previstos en los artículos 31, 31 bis, 32, 32 bis y párrafo primero del artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se acreditará con la aportación del «Idc/cp-100. Informe de Datos para la Cotización/Trabajadores por Cuenta Propia-Información por Período de Liquidación», emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de cualquier otro certificado o informe que la persona solicitante pudiera recabar de ésta, que contenga los datos de cotización de un periodo de liquidación, especificando el colectivo incentivado al que pertenezca aquélla y la legislación aplicable, de forma que permita igualmente, acreditar dicho requisito y el período de mantenimiento de la misma.

7.º La acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.

Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente orden, se indicará en la correspondiente convocatoria.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, éste dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación a la que se refiere el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

4. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, se hará público en la forma establecida en el artículo 21, para la publicidad de las subvenciones, mediante resolución del órgano competente para resolver.

Artículo 16. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 12 o no se acompañara de la documentación exigida, relacionada en el artículo 14, o que en aplicación de la excepción prevista en el apartado 5 del artículo 12, no se haya podido recabar los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas solicitantes.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Si la solicitud se presenta de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Sección segunda. Instrucción y tramitación

Artículo 17. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se realizará por el Servicio de Planificación, Emprendedores y Economía Social de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

Asimismo, será competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

Artículo 18. Tramitación y propuesta definitiva de resolución.

1. En lo referente a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta el límite de la consignación presupuestaria, salvo que aquellas tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, para lo que se considerará en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

Las solicitudes de subvención de las medidas reguladas en la presente orden serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual.

2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prescindirá del trámite de audiencia, por tanto, analizada la solicitud y la documentación que la acompañe, se dictará la correspondiente propuesta definitiva de resolución.

3. Las personas que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer, a través de un acceso restringido en la dirección electrónica establecida en el artículo 13 para las mismas, el estado de tramitación de aquél. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 13 citado. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y la fecha en la que fueron dictados, todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sección tercera. Resolución, pago y justificación

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. Concluida la tramitación del procedimiento de concesión, el órgano competente dictará resolución, que deberá ser motivada, con el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

4. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponderá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

Artículo 20. Notificación.

1. Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las medidas de ayudas reguladas en esta orden se realizarán de forma individual, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

2. Adicionalmente, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya indicado a estos efectos en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía. La ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 21. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los extractos de las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en atención a lo dispuesto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, no se dará publicidad que permita identificar a las personas trabajadoras autónomas que sean beneficiarias de la reducción en la cotización prevista en el apartado 1 de los artículos 32 y 32 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, al entender la necesidad de su protección física o moral ante terceros.

Artículo 22. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Además de las obligaciones específicas establecidas en el artículo 9, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que, en cada caso, determinen la concesión de la subvención, en el supuesto de que la persona solicitante y/o beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden manifieste su oposición expresa para la consulta por el órgano gestor de los datos obrantes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias de las mismas indicadas en este artículo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente

en materia de trabajo autónomo de la Junta de Andalucía. En todo caso, se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 26, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 119.2.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se recogen en las presentes bases reguladoras las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que se han considerado precisas, y se establece la posibilidad de revisión de las subvenciones concedidas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 10 y 26.

4. El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 26.

Artículo 23. Forma y secuencia de pago.

1. El abono de las subvenciones contempladas en esta orden se realizará mediante pago anticipado con justificación diferida por importe del 100% de las ayudas.

El pago íntegro de la subvención se entiende justificado con la acreditación de la situación que legitima a la obtención de la ayuda, siempre que se acredite o compruebe el cumplimiento de los requisitos según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, teniendo en cuenta también lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Con objeto de que contablemente quede constancia de que la persona beneficiaria ha justificado la acción subvencionada, la justificación diferida se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24.

La justificación final se realizará en el plazo y en la forma establecidos en el artículo 24.

2. Este pago conlleva la obligación de que la persona beneficiaria de la subvención permanezca de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en las mismas condiciones iniciales, en los términos del apartado 1 del artículo 9. En todo caso, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos.

2. La justificación de las subvenciones reguladas en esta orden, se comprobará por el órgano que concedió la subvención mediante la consulta de los datos del Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria que permita comprobar el período de mantenimiento de alta en el correspondiente Régimen o Sistema de la Seguridad Social, de conformidad con las obligaciones específicas establecidas en el artículo 9, así como, mediante consulta de los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo, el órgano que concedió la subvención comprobará el cumplimiento de la obligación específica recogida en el apartado 2 del artículo 9, que afecta a las personas trabajadoras autónomas que residan en municipios de menos de 5.000 habitantes, mediante consulta de los datos del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, así como, de los datos del Sistema de Verificación de Datos de la Agencia Tributaria.

3. La justificación de las subvenciones reguladas en la presente orden se realizará en el plazo de un mes desde que transcurra el período establecido como obligación específica de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.

Por tanto, de haberse manifestado expresamente por la persona beneficiaria oposición para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma, aquélla deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde que transcurra el período establecido como obligación específica de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

a) Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite dicho mantenimiento.

b) Certificado de empadronamiento histórico, que acredite el mantenimiento de la residencia en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9.

c) Declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien, un certificado de situación censal, que acredite el mantenimiento del alta de la actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9.

Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

5. En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones, requisitos y criterios para la determinación de la cuantía, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste del objeto de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste, en los términos previstos en el artículo 26.2.

3. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedidos.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, éste notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

Sección cuarta. Reintegro y régimen sancionador

Artículo 26. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la graduación de la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la suma de las cuantías de las cuotas mensuales de cotización a la Seguridad Social subvencionadas, que la persona beneficiaria dejase de abonar.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el importe de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto legal. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la persona interesada.

6. El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. Serán competentes para acordar y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas en esta orden, la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo, por delegación de la persona titular de la Consejería a la que pertenezca.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 27. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias vigente en el momento de resolver el procedimiento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán a órganos distintos.

3. La instrucción del procedimiento sancionador de las subvenciones previstas en esta orden, corresponderá, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

4. La resolución de los procedimientos sancionadores para todas las subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de trabajo autónomo, por delegación de la persona titular de la Consejería a la que pertenezca.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones

reguladas en las bases aprobadas mediante la presente orden, y sus posibles modificaciones.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la presente orden.

Asimismo, se delega también en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para acordar y resolver el procedimiento de reintegro, en los supuestos en que proceda, de las subvenciones reguladas en la presente orden.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de trabajo autónomo la competencia para resolver los procedimientos sancionadores de las subvenciones reguladas en la presente orden.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de las modificaciones introducidas en la disposición final primera.

Lo dispuesto en la disposición final primera, será de aplicación a los procedimientos tramitados al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.

A estos efectos, los procedimientos iniciados al amparo de la citada Orden de 21 de septiembre de 2018, mediante la Resolución de 30 de octubre, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la medida de estímulo a la innovación, de la Línea 3, Capacitación profesional y estímulo a la innovación; y de la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido a través de la transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje, de estímulo a la competitividad, y de apoyo social en situaciones específicas, de la Línea 4, Estímulo a la creación de empleo indefinido, a la competitividad y apoyo social en situaciones específicas, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo; así como, mediante la Resolución de 8 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo y de la Línea 2, Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora, reguladas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, les será de aplicación lo establecido en la citada Orden de 21 de septiembre de 2018.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo.

La Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda con la siguiente redacción:

«2. Las subvenciones reguladas en la presente orden quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, a las ayudas de minimis en el sector agrícola y a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y acuicultura, respectivamente, debiéndose aportar en la solicitud declaración expresa responsable de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza, forma y finalidad en los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención regulada en esta orden y en el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en los Reglamentos (UE) citados, o en el supuesto de haber recibido otras ayudas de minimis en los ejercicios fiscales indicados, que en concurrencia con la subvención solicitada en base a la presente orden, no superan las cantidades reguladas en los Reglamentos (UE) mencionados (200.000 euros para el régimen de ayudas de minimis regulado en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013; 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, 20.000 euros para empresas que operen en el sector agrícola y 30.000 euros para las que operen en el sector pesquero), indicando la fecha de concesión, la entidad concedente y los importes.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de la presente orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.

Se exceptúa de dicha incompatibilidad, por considerarse que no tienen la misma finalidad, las ayudas de la Línea 1, de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo y la Línea 2, de Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la iniciativa emprendedora, que serán compatibles con las que se concedan por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que estén acogidas a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" regulados en el Capítulo II del Título V de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que establezcan las correspondientes bases reguladoras.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda con la siguiente redacción:

«1. La Línea 1, de Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo, tiene por objeto estabilizar y fortalecer el empleo a través de las iniciativas de trabajo autónomo, mediante subvenciones al inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, distinguiendo los siguientes colectivos de personas, indicados en las siguientes medidas:

a) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años.

b) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores 30 años.

c) Estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más.

d) Estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más.

e) Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento, las víctimas de violencia de género o las víctimas de terrorismo.

f) Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, y de conformidad con la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012 citado.

La pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en este artículo se considerará a la fecha de la presentación de la solicitud de la correspondiente convocatoria de la medida que se trate de esta Línea de subvenciones.»

Cuatro. Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«Podrán solicitar las subvenciones que se establecen en esta Línea y ser beneficiarias de las mismas, las personas físicas que realicen una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos que se relacionan a continuación:

1.º Que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la mantengan, a esa fecha, con una antigüedad de entre uno a tres meses.

2.º Que no hayan resultado beneficiarias de las subvenciones o ayudas reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo autónomo, que se establezcan en las correspondientes convocatorias que de esta Línea de subvenciones se realicen.

3.º Para la medida de Estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, que no haya transcurrido más de seis meses desde que hubiese llegado a término el mismo hasta la fecha de efectos de la correspondiente convocatoria.»

Cinco. Se modifica el artículo 10, que queda redactado como sigue:

«En esta Línea tiene la consideración de concepto subvencionable, el inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que son beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31, y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, que pertenecen al colectivo de personas relacionados en el artículo 8.»

Seis. Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Para la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas menores de 35 años, y la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos menores de 30 años, del artículo 8, la ayuda será a tanto alzado, por importe de 5.000 euros.

b) Para la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más y medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más, del artículo 8, la ayuda será a tanto alzado, por importe de 3.800 euros.

c) Para la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento, las víctimas de violencia de género o las víctimas de terrorismo, del artículo 8, la ayuda será a tanto alzado, por importe de 7.200 euros.

d) Para la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas que hubiesen finalizado un contrato para la formación y el aprendizaje, regulado en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y de conformidad con la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, del artículo 8, la ayuda será a tanto alzado, por importe de 5.000 euros.

e) En el caso de que las personas beneficiarias de la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para mujeres trabajadoras autónomas de 35 años o más y de la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para hombres trabajadores autónomos de 30 años o más, del artículo 8, residan en municipios de Andalucía, de menos de 10.000 habitantes, tomando como referencia el último Padrón Municipal, publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la ayuda será a tanto alzado, por importe de 5.000 euros.

La residencia en municipios de Andalucía de menos de 10.000 habitantes, se considerará a la fecha de la presentación de la solicitud de la correspondiente convocatoria.»

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, que queda con la siguiente redacción:

«1. Podrán ser beneficiarias de las medidas que regula esta Línea:

a) Para la medida de emprendimiento de segunda oportunidad, las personas trabajadoras autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda sean beneficiarias de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y la mantengan, a esa fecha, con una antigüedad de entre uno y tres meses.

2.º Que hayan sido personas beneficiarias de las subvenciones o ayudas reguladas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de trabajo autónomo, que se establezcan en las correspondientes convocatorias que de esta Línea de subvenciones se realicen.

b) Para la medida de continuidad de la actividad emprendedora, las personas trabajadoras autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que tengan una antigüedad de entre 36 y 60 meses, ambos inclusive, de alta ininterrumpida en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la solicitud de la ayuda.

2.º Que dispongan de un plan de viabilidad de la actividad proyectada, según el modelo establecido en el Anexo que a tal efecto figure en la correspondiente convocatoria. Dicho plan de viabilidad se aportará con la solicitud y deberá contemplar el cambio de estrategia competitiva para el mantenimiento de su empleo.

Los planes de viabilidad se validarán por el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de esta medida, para lo que se comprobará que las cuentas de resultados previsionales tengan un Resultado antes de Impuestos positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

Serán desestimadas las solicitudes de aquéllas personas que presenten planes de viabilidad que, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, no se consideren válidos, por tener cuentas de resultados previsionales con un Resultado antes de Impuestos negativo, igual o menor que cero en todas las anualidades.»

Ocho. Se modifica el apartado b) del artículo 18, que queda redactado como sigue:

«b) Estímulo a la innovación en las personas trabajadoras autónomas. Con esta medida se pretende poner en valor y recompensar el desarrollo de actividades económicas con carácter científico y técnico por personas trabajadoras autónomas que concluyan en el registro de patentes o modelos de utilidad.»

Nueve. Se modifica el apartado b) del artículo 19, que queda con la redacción siguiente:

«b) Para la medida de estímulo a la innovación:

1.º Que la persona trabajadora autónoma que hubiese registrado la patente o el modelo de utilidad estuviera dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de dicho registro.

2.º Que la patente o el modelo de utilidad esté registrado en la Oficina Española de Patentes y Marcas, a nombre propio de la persona trabajadora autónoma solicitante, como máximo hasta cinco años antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

Las subvenciones de las medidas a) y b) de esta Línea, solo podrán obtenerse por una sola vez para la misma acción formativa o para la misma patente o modelo de utilidad.»

Diez. Se modifica el apartado b) artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

«b) Para la medida de estímulo a la innovación en las personas trabajadoras autónomas, el registro de la patente o el modelo de utilidad.»

Once. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

«Serán beneficiarias de las subvenciones que esta Línea regula, las personas trabajadoras autónomas que estén de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) En la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido:

1.º Para las contrataciones indefinidas, en general, que la persona trabajadora autónoma tenga al menos, dos personas contratadas por cuenta ajena, con carácter indefinido, y a jornada completa, con una antigüedad máxima de un año, en la fecha de presentación de la solicitud. Además:

1.º1 Los nuevos contratos por tiempo indefinido ordinario deben suponer un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto del mes natural anterior a la formalización de los mismos.

1.º2 Las personas beneficiarias no deben haber tenido ningún vínculo laboral anterior con la persona trabajadora cuya contratación se incentiva.

Quedan excluidos del concepto subvencionable las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.

2.º Para las transformaciones en indefinido de contratos para la formación y el aprendizaje, que las personas, contratadas con esta modalidad, tengan una antigüedad máxima de un año, o seis meses, si así lo indica el convenio colectivo aplicable, en la fecha de la transformación del contrato.

Las transformaciones en contrato indefinido y a jornada completa, hasta un máximo de dos, deben haberse formalizado antes de la fecha de la presentación de la solicitud.

b) En la medida de estímulo a la competitividad:

1.º Que la persona trabajadora autónoma tenga una antigüedad de entre 12 y 36 meses de alta ininterrumpida en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de la presentación de la solicitud.

2.º Que se disponga de un plan de viabilidad de la actividad, según el modelo que se establezca como Anexo en la correspondiente convocatoria, en el que se establezca la vinculación de la realización de la inversión con la actividad proyectada, durante el tiempo en que se mantenga aquélla. Dicho plan de viabilidad se aportará con la solicitud.

Los planes de viabilidad se validarán por el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de esta Línea de subvenciones, para lo que se comprobará que las cuentas de resultados previsionales tengan un Resultado antes de Impuestos positivo, mayor que cero en todas las anualidades.

Serán desestimadas las solicitudes de aquéllas personas que presenten planes de viabilidad que, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, no se consideren válidos, por tener cuentas de resultados previsionales con un Resultado antes de Impuestos negativo, igual o menor que cero en todas las anualidades.

3.º Que las inversiones se ejecuten y paguen durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que establezca la correspondiente convocatoria, hasta la fecha que establezca la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso, no podrá establecer un plazo superior a dos meses desde la fecha de su notificación.

c) En la medida de apoyo social en situaciones específicas, alternativamente:

1.º Que la persona trabajadora autónoma tenga reconocida, con una antigüedad de, al menos, tres meses, en la fecha de presentación de la solicitud, una incapacidad temporal.

2.º Que la persona trabajadora autónoma se encuentre en la fecha de presentación de la solicitud en situación de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo.»

Doce. Se modifica el artículo 24, que queda redactado en los siguientes términos:

«Se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

1.º Para la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido, las contrataciones, hasta un máximo de dos, a jornada completa y por tiempo indefinido ordinario, con una antigüedad máxima de un año, o las transformaciones en indefinido y a jornada completa, hasta un máximo de dos, de los contratos para la formación y el aprendizaje, con una antigüedad máxima de un año o seis meses, si así lo indica el convenio colectivo aplicable, realizadas por cada persona trabajadora autónoma.

2.º Para la medida de estímulo a la competitividad:

a) La adquisición de aplicaciones informáticas.

b) La adquisición de equipos para procesos de información.

c) La adquisición de equipos y sistemas de uso especializado para la implantación y modernización que permitan el ahorro energético, a través de la mejora de la eficiencia.

d) La adquisición de equipos y sistemas de uso especializado para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las instalaciones con objeto de facilitar la movilidad y acceso a las personas dependientes.

e) Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, necesarios para la mejora de la competitividad de la persona trabajadora autónoma.

No serán gastos las adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, bienes inmuebles y terrenos.

Las inversiones para el fomento de la competitividad, que deberán figurar en el plan de viabilidad, tendrán que estar contempladas, especificándose así en dicho plan, como inmovilizado material o intangible de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, excepto los conceptos (210) Terrenos y bienes naturales Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras y (211) Construcciones Edificaciones en general cualquiera que sea su destino dentro de la actividad productiva de la empresa.

Igualmente, dichas inversiones se ajustarán a los criterios de elegibilidad establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3.º Para la medida de apoyo social en situaciones específicas, la pérdida de ingresos producidos como consecuencia de una situación de incapacidad temporal o de una situación de baja por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, de la persona trabajadora autónoma durante el periodo de tiempo que dure aquélla.»

Trece. Se modifica el artículo 25, que queda con la siguiente redacción:

«1. Para la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido, para las contrataciones indefinidas, en general:

1.º El período mínimo de mantenimiento de las contrataciones indefinidas será de 24 meses desde la formalización de las contrataciones.

2.º Si por cualquier incidencia, las personas contratadas causaran baja sin haber transcurrido dicho período mínimo, en el plazo máximo de un mes se realizará la sustitución mediante otra contratación de las mismas características, que deberá ser comunicada al órgano competente para resolver en el plazo de 10 días desde que se haga efectiva aquélla, acompañada del nuevo contrato. Esta nueva contratación, no generará derecho a otra ayuda. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en los términos establecidos en el artículo 46.3. En los supuestos de despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, sin que se opte por la readmisión de la persona trabajadora, procederá el reintegro de la totalidad.

2. Para la medida de estímulo a la competitividad:

1.º Que se destinen los bienes al fin concreto para el que se conceda la ayuda, como mínimo durante tres años desde la adquisición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

2.º Que la persona beneficiaria se mantenga de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante el tiempo establecido en el apartado anterior.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la ayuda correspondiente en los términos previstos en el artículo 46.»

Catorce. Se modifica el apartado b) del artículo 26, que queda redactado en los siguientes términos:

«b) Para la medida de estímulo a la competitividad, la cuantía consistirá en una ayuda, de hasta 20.000 euros. La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de la inversión efectivamente realizada conforme a lo dispuesto en la memoria económica justificativa del gasto de la inversión realizada que debe presentar la persona beneficiaria junto con la solicitud.»

Quince. Se modifica el artículo 28, que queda redactado como sigue:

«1. Las solicitudes de las Líneas de ayudas reguladas en los Capítulos II, III, IV y V, que se aprobarán en la correspondiente convocatoria como Anexo a la misma, se cumplimentarán, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Trabajo Autónomo, a

la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>, e irán dirigidos, para las subvenciones reguladas en el Capítulo II y en el Capítulo III, a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de trabajo autónomo que corresponda en función de donde radique la residencia de la persona solicitante, que será la que se indique en el apartado 1 de la solicitud y que deberá coincidir con los datos obrantes en el padrón municipal de habitantes en la fecha de la presentación de la solicitud; y, para las subvenciones reguladas en el Capítulo IV y en el Capítulo V, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo.

2. En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) A efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, a que se refiere el artículo 38, dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico de la persona interesada.

c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y de los exigidos para cada Línea de ayuda.

d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de «minimis» de cualquier naturaleza o forma y finalidad solicitadas y, en su caso, obtenidas, en los dos ejercicios fiscales precedentes y en el ejercicio corriente, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, Reglamento (CE) núm. 1408/2013 y Reglamento (CE) núm. 717/2014, todos de la Comisión.

g) En su caso, la manifestación de la oposición expresa al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías, de otras Agencias o de otras Administraciones Públicas la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.

h) Si las subvenciones están cofinanciadas con fondos europeos, la aceptación –para el supuesto de resultar beneficiaria– a ser incluida en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

3. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada Línea de ayuda, conforme establece la presente orden.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente orden.

5. La persona solicitante se compromete a facilitar la información que, con motivo de su participación en el procedimiento de concesión de las subvenciones de esta orden cofinanciadas con FEDER y FSE, le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER y por el FSE,

de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5, las personas solicitantes de las Líneas de ayudas reguladas en esta orden que se indiquen en la correspondiente convocatoria, deberán remitir al órgano competente para la instrucción y resolución de aquéllas, acompañando a la solicitud, el cuestionario recogido en el formulario que se aprobará como anexo en la correspondiente convocatoria, cumplimentado y firmado. Los datos solicitados en dicho cuestionario deberán ir referidos al día de antes de la formalización de la solicitud.

7. Para comprobar que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquéllas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El órgano competente para resolver las ayudas podrá, por tanto, consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

Asimismo, no se requerirán a las personas interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por las mismas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano competente para resolver las ayudas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

8. Excepcionalmente, en virtud del apartado 3 del citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no se pudieran recabar los citados documentos, el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, podrá solicitar a la persona interesada su aportación, mediante requerimiento a la misma para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 32.

9. No obstante lo dispuesto en el apartado 7, en el supuesto de que las personas solicitantes manifestaran su oposición a la consulta de datos por el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para ser beneficiarias de las mismas, deberán aportar con la solicitud los documentos indicados en el artículo 30, en los términos establecidos en el mismo. Dicha documentación será acreditativa de los datos que se hayan consignado en la solicitud respecto de los requisitos, declaraciones responsables y criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.

En todo caso, para la medida b), de continuidad de la actividad emprendedora, de la Línea 2; y para la medida 4.b), de estímulo a la competitividad, de la Línea 4, la solicitud deberá acompañarse del plan de viabilidad correspondiente.

10. Los documentos que se aporten serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 28 citado, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.»

Dieciséis. Se modifica el apartado 1 del artículo 29, que queda redactado como sigue:

«1. Las solicitudes y la documentación anexa de las Líneas de ayudas reguladas en los Capítulos II, III, IV y V se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con la obligación impuesta por el artículo 12.2 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento y conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los modelos normalizados que estarán disponibles en la oficina virtual de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos disponible en <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos.html>

Diecisiete. Se modifica el artículo 30, que queda con la siguiente redacción:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, de manifestarse la oposición de la persona solicitante para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios para determinar la cuantía de la subvención; se deberá presentar, acompañando a la solicitud, la siguiente documentación, copia auténtica o copia autenticada, la cual deberá ser acreditativa de los datos citados:

1. Documentación común para las medidas de todas las Líneas:

1.º DNI/NIE/NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.

2.º DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.

3.º El domicilio fiscal, así como, el inicio de la actividad de la persona trabajadora autónoma, se acreditará mediante la Declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que se contemplen dichos datos en la misma, o bien, mediante un certificado de situación censal.

Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, podrán sustituir los modelos 036/037 por éste.

4.º La residencia de la persona trabajadora autónoma se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

5.º El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como, el mantenimiento del mismo, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.º La acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.

2. Documentación para la Línea 1, Estabilización de la iniciativa emprendedora en empresas de trabajo autónomo. Además de la relacionada en el apartado 1:

1.º La condición de beneficiaria de la cuota reducida regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se acreditará con la aportación del "Idc/cp-100. Informe de Datos para la Cotización/ Trabajadores por Cuenta Propia- Información por Período de Liquidación", emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de cualquier otro certificado o informe

que la persona solicitante pudiera recabar de ésta, que contenga los datos de cotización de un periodo de liquidación, especificando el colectivo incentivado al que pertenezca aquélla y la legislación aplicable, de forma que permita igualmente, acreditar dicho requisito y el período de mantenimiento de la misma.

2.º La finalización del contrato para la formación y el aprendizaje se acreditará mediante modelo normalizado por el Servicio de Empleo Público Estatal que recoja la formalización de la contratación o comunicación relativa a la misma a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@.

3.º La situación de persona con discapacidad se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.

4.º La situación de ser o haber sido víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.

- Cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género.

- El atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.

5.º La situación de víctima de terrorismo se acreditará con certificado emitido por el Ministerio del Interior o Ministerio que ostente la competencia en la materia.

3. Documentación para la Línea 2, Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la iniciativa emprendedora. Además de la relacionada en el apartado 1, y del plan de viabilidad de la actividad proyectada, según el modelo establecido en el Anexo que a tal efecto figure en la correspondiente convocatoria:

a) Para la medida de segunda oportunidad:

La condición de beneficiaria de la cuota reducida del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, regulada en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 31 y en los apartados 1 y 2 del artículo 32, de la Ley 20/2007, de 11 de julio, se acreditará con la aportación del certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, por el que se reconozca dicha bonificación/reducción y el período de mantenimiento de la misma.

b) Para todas las medidas de esta Línea 2:

La situación de persona con discapacidad, de víctima de violencia de género y de víctima de terrorismo, se acreditará con la documentación relacionada para la Línea 1, en el apartado 2.

4. Documentación para la Línea 3, capacitación profesional e impulso a la innovación. Además de la relacionada en el apartado 1:

a) Documentación específica para la medida de asignación para la participación en acciones formativas de capacitación profesional:

- Documento acreditativo de la realización de la acción formativa una vez finalizada ésta, emitido por la Dirección General de la Administración de la Junta de Andalucía competente en materia de formación para el empleo.

b) Documentación específica para la medida de impulso a la innovación:

- Certificado de inscripción de la patente o del modelo de utilidad en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5. Documentación para la Línea 4, Estímulo a la creación de empleo indefinido, inversión para la competitividad y apoyo social a las situaciones de incapacidad temporal. Además de la relacionada en el apartado 1:

a) Documentación específica para la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido:

1.º DNI/ NIE / NIF de las personas trabajadoras por las que se solicita la ayuda.

Cuando alguna de las personas trabajadoras por las que se solicita la subvención sea nacional de otro país comunitario se deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y, además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º Formalización de la/s contratación/es por tiempo indefinido ordinario y de la/s transformación/es en indefinido de la/s contratación/es para la formación y el aprendizaje, mediante modelo normalizado por el Servicio de Empleo Público Estatal o comunicación relativa a la formalización de la/s contratación/es a incentivar a través de los aplicativos Gescontrat@ o Contrat@.

3.º Certificación del Informe de Vida Laboral de Empresas de la persona solicitante, debidamente actualizado.

4.º Informe de Vida Laboral de la persona o personas contratada/s o cuyos contratos para la formación y el aprendizaje se han transformado en contratos con carácter indefinido.

5.º La situación de persona con discapacidad, de víctima de violencia de género y de víctima de terrorismo, de la persona contratada, se acreditará con la documentación relacionada para la Línea 1, en el apartado 2.

b) Documentación específica para la medida de estímulo a la competitividad:

1.º Plan de viabilidad de la actividad proyectada, según el modelo establecido en el Anexo que a tal efecto figure en la correspondiente convocatoria.

2.º Una memoria económica justificativa del gasto de la inversión realizada o que se vaya a realizar.

2.º 1. En el supuesto de que la inversión ya se haya realizado y pagado con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, la memoria económica justificativa deberá contener:

2.º 1.1. Una relación clasificada de la inversión, con identificación de la persona acreedora acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º 1.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, mediante copias auténticas o autenticadas. Los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como el Programa Operativo que lo cofinancia y el porcentaje de cofinanciación comunitaria, si fuera el caso.

2.º 2. En el supuesto de que la inversión se vaya a realizar con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, la memoria económica justificativa deberá contener:

2.º 2.1. Una relación clasificada de la inversión que se pretende realizar y su importe.

2.º 2.2. Tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la compra del bien.

c) Documentación específica para la medida de apoyo social en situaciones específicas:

1.º Documentación oficial acreditativa de la situación de incapacidad temporal durante, al menos, tres meses.

2.º Documentación oficial acreditativa de la situación de baja por maternidad.

3.º Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo.»

Dieciocho. Se modifica el artículo 39, que queda redactado como sigue:

«A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los extractos de las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en atención a lo dispuesto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, no se dará publicidad que permita identificar a las personas beneficiarias sobre las que pueda entenderse la necesidad de su protección física o moral ante terceros.»

Diecinueve. Se modifica el apartado 1.b) del artículo 41, que queda redactado como sigue:

«b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que, en cada caso, determinen la concesión de la subvención, en el supuesto de que la persona solicitante y/o beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta orden haya manifestado su oposición para la consulta por el órgano gestor de los datos obrantes para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas y seguimiento de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias de las mismas.»

Veinte. Se modifica el apartado 1 del artículo 43, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. El abono de las subvenciones contempladas en esta orden, se realizará de la siguiente forma:

a) Pago anticipado con justificación diferida por importe del 100% del importe total de la subvención en concepto de anticipo, tras la notificación de la resolución de concesión, para todas las medidas de la Línea 1, excepto la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento, las víctimas de violencia de género o las víctimas de terrorismo; y todas las medidas de la Línea 2, excepto la medida de emprendimiento de segunda oportunidad, cuando la persona beneficiaria tenga una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento, sea o haya sido víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, reguladas en los Capítulos II y III, y para la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido mediante la formalización de contrataciones de carácter indefinido, de la Línea 4, regulada en el Capítulo V.

El pago íntegro de las subvenciones de las medidas citadas, se entiende justificado con la acreditación de la situación que legitima a la obtención de la ayuda, siempre que se acrediten los requisitos según los documentos definidos en el artículo 30, en relación con el artículo 28.

No obstante, con objeto de que contablemente quede constancia de que la persona ha justificado la acción subvencionada, la justificación diferida se realizará conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45.

b) Hasta el 75% del importe total de la subvención en concepto de anticipo, tras la notificación de la resolución de concesión, y el 25% restante, una vez realizada la justificación final del 100%, para la medida de estabilización de la iniciativa emprendedora para personas trabajadoras autónomas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento, las víctimas de violencia de género o las víctimas de terrorismo, de la Línea 1; para la medida de emprendimiento de segunda oportunidad, cuando la persona beneficiaria tenga una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al

33 por ciento, sea o haya sido víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, de la Línea 2; y la medida de estímulo a la competitividad, cuando la inversión no se haya efectuado y pagado con anterioridad a la presentación de la solicitud, de la Línea 4.

c) Pago previa justificación, por importe del 100% íntegro de las subvenciones, para todas las medidas de la Línea 3, regulada en el Capítulo IV; para la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido mediante la transformación en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje; para la medida de estímulo a la competitividad, cuando la inversión se haya efectuado y pagado con anterioridad a la presentación de la solicitud; y para la medida de apoyo social en situaciones específicas, todas de la Línea 4, regulada en el Capítulo V.»

Veintiuno. Se modifica el apartado 2 del artículo 44, que queda redactado como sigue:

«2. La justificación de las subvenciones reguladas en esta orden, para las líneas y medidas que a continuación se detallan, se realizará en el plazo máximo de un mes desde:

a) Para la Línea 1, Estabilización de las iniciativas emprendedoras en empresas de trabajo autónomo, desde que transcurra el período de 12 meses, establecido como obligación específica de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.

b) Para la Línea 2, Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora, desde que transcurra el período de 12 meses, establecido como obligación específica de mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.

c) Para la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido mediante la formalización de contrataciones de carácter indefinido, en general, de la Línea 4, desde que transcurra el período mínimo de mantenimiento de las contrataciones indefinidas de 24 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.

d) Para la medida de estímulo a la competitividad, cuando la inversión no se haya efectuado y pagado con anterioridad a la presentación de la solicitud, desde que finalice el plazo establecido en la resolución de concesión para efectuar y pagar la inversión.»

Veintidós. Se modifica el artículo 45, que queda con la siguiente redacción:

«1. En el plazo máximo establecido en el artículo anterior, las personas beneficiarias deberán presentar, copia auténtica o autenticada de los siguientes documentos:

a) Para la Línea 1, Estabilización de las iniciativas emprendedoras en empresas de trabajo autónomo, Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses, de acuerdo con lo establecido en artículo 11, así como la no compatibilización de la actividad por cuenta propia con una actividad por cuenta ajena.

b) Para la Línea 2, Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora, Informe de Vida Laboral debidamente actualizado que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante 12 meses, de acuerdo con lo establecido en artículo 16, así como la no compatibilización de la actividad por cuenta propia con una actividad por cuenta ajena.

c) Para la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido mediante la formalización de contrataciones de carácter indefinido, en general, de la Línea 4:

1.º Certificación del Informe de Vida Laboral de Empresas de la persona solicitante, debidamente actualizado.

2.º Informe de Vida Laboral de la persona o personas contratada/s.

d) Para la medida de estímulo a la competitividad, cuando la inversión no se haya efectuado y pagado con anterioridad a la presentación de la solicitud:

1.º Una memoria económica justificativa que contenga:

1.º1. Una relación clasificada de la inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

1.º2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, mediante copias auténticas o autenticadas. Los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como el Programa Operativo que lo cofinancia y el porcentaje de cofinanciación comunitaria, si fuera el caso.

2.º Certificado de haber sido registrada en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada, debiéndose tener una contabilidad separada adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

2. De no haberse manifestado oposición por la persona beneficiaria para la consulta telemática por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, documentos aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación, no será necesaria la aportación del Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria, ni del Informe de Vida Laboral de Empresas de la misma, exigibles en el apartado 1, procediendo el órgano que concedió la ayuda correspondiente, a la comprobación de los datos de los citados Informes»

Veintitrés. Se modifica el apartado 3 del artículo 46, que queda redactado como sigue:

«3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que éste exceda del 75% del total. Esta regla de proporcionalidad será aplicable a la Línea 1, Estabilización de las iniciativas emprendedoras en empresas de trabajo autónomo; a la Línea 2, Emprendimiento de segunda oportunidad y continuidad de la actividad emprendedora; a la medida de estímulo a la creación de empleo indefinido mediante la formalización de contrataciones de carácter indefinido, y a la medida de inversión para el fomento de la competitividad de la Línea 4, Estímulo a la creación de empleo indefinido, a la competitividad y apoyo social en situaciones específicas.»

Disposición final segunda. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2019

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 24 de junio de 2019, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible, en la convocatoria 2019, para las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, modificada por la Orden de 28 de noviembre de 2017.

La Orden de 29 de octubre de 2018 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, entre otras, para la línea de «Ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos», y determina la cuantía máxima para dicha línea de ayudas:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima	
		2019	2020
e) Mejora infraestructuras puertos pesqueros (entidades públicas)	1900120000G/71P/74300/00_G1312149G6_2016000376	3.262.722,00	520.265,00

No obstante, en la referida Orden de 29 de octubre de 2018 se recoge, que además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Una vez publicada la orden de convocatoria, se ha comprobado que existe saldo suficiente para poder aumentar el crédito disponible, en las anualidades de 2019 y 2020, por un importe de 1.396.219,64 €, distribuida para la siguiente partida presupuestaria en las cuantías que se señalan:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2019 INCREMENTO	2020 INCREMENTO
1300120000G/71P/74200/00 G1312149G6 2016000376	168.952,64 €	1.227.267,00 €

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de octubre de 2018, y en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

R E S U E L V O

Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible, en las anualidades de 2019 y 2020, por una cuantía adicional de 1.396.219,64 €, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la siguiente línea de subvención que a continuación se detalla:

LÍNEA DE AYUDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2019 INCREMENTO	2020 INCREMENTO
e) Mejora infraestructuras puertos pesqueros (entidades públicas)	1300120000G/71P/74200/00 G1312149G6 2016000376	168.952,64 €	1.227.267,00 €

Asimismo, dar publicidad a la cuantía total convocada de 5.179.206,64 €, que se especifica para dicha línea y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima	
		2019	2020
e) Mejora infraestructuras puertos pesqueros (entidades públicas)	1300120000G/71P/74200/00 G1312149G6 2016000376	3.431.674,64 €	1.747.532,00 €

Sevilla, 24 de junio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

La Orden de 14 de enero de 2019, publicada en el BOJA núm. 12, de 18 de enero de 2019, aprueba las Bases Reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, insertándose su texto en el Anexo I.

Estas ayudas tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base sexta, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

De acuerdo a lo dispuesto en la base décima cuarta de las mencionadas Bases Reguladoras, la convocatoria de las subvenciones correspondientes a cada línea de subvención se aprobará por orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La subvención que se convoca en esta Orden está prevista tanto en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, como en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Con fecha 31 de julio de 2018, fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que posibilita la implantación de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a dicho Plan, una vez garantizada su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con la presente Orden se aprueba el formulario para la presentación y subsanación de solicitudes, que se publica como Anexo I, y el formulario para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación, que se publica como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b), del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, cuya financiación se realizará con fondos provenientes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El ámbito territorial de competitividad es cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que corresponda en función de la ubicación del edificio objeto de la actuación, según lo estipulado en el apartado segundo de la base undécima de las Bases Reguladoras, aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2018. La distribución del crédito se ha realizado teniendo en cuenta el peso poblacional de las provincias en el conjunto de la Comunidad Autónoma, según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de 1 de enero de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias

administrativas y de régimen especial, con carácter previo a esta convocatoria se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total, distribuida entre las distintas provincias.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para la rehabilitación de edificios para el año 2019, conforme con lo establecido en las disposiciones mencionadas, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto contribuir a financiar la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

b) Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto contribuir a financiar la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

2. La presente convocatoria se regirá por las Bases Regulatoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios aprobadas mediante Orden de 14 de enero de 2019, que se componen del texto que se inserta como Anexo I en dicha Orden, en adelante Bases Regulatoras.

3. Se aprueban en la presente orden el formulario de solicitud y subsanación, que se acompaña como Anexo I, y el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, que se acompaña como Anexo II.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 16480.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base sexta de las Bases Regulatoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base quinta de las Bases Regulatoras.

2. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en la base reguladora décima sexta.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia donde se ubique el edificio objeto de la actuación, y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán del informe técnico señalado en el apartado 2.f), de la base quinta de las Bases Reguladoras.

2. Tanto el formulario de solicitud y subsanación recogido en el Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán obtener en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>.

En esta misma dirección electrónica se podrán consultar los códigos identificativos del directorio común de unidades orgánicas y oficinas que corresponda a la Delegación Territorial de la provincia donde se ubique el edificio objeto de la actuación.

3. Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el apartado primero de la base décima tercera de las Bases Reguladoras. Si el modo de presentación es telemático, la dirección electrónica a la que se deben dirigir las solicitudes es la correspondiente a la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio: <https://ws175.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico donde se ubique la vivienda objeto de la actuación, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacionedificios@juntadeandalucia.es, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma entidad solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá válida la última solicitud registrada.

Sexto. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 12.632.000,00 euros, según el siguiente desglose por cada línea de subvención, estando limitadas, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	2019	2020	Total
Línea 1	5.421.032,50	5.421.032,50	10.842.065,00
Línea 2	894.967,50	894.967,50	1.789.935,00
Total líneas 1 y 2	6.316.000,00	6.316.000,00	12.632.000,00

La distribución del crédito entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado segundo de la base undécima de las Bases Reguladoras se ha realizado teniendo en cuenta el peso poblacional de las provincias en el conjunto de la Comunidad

Autónoma, según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a fecha 1 de enero de 2018, siendo el siguiente:

Línea 1, obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad				
Provincia	Porcentaje de reparto	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217		Crédito Total
		2019	2020	
Almería	8,46 %	458.619,35 €	458.619,35 €	917.238,70 €
Cádiz	14,77 %	800.686,50 €	800.686,50 €	1.601.373,00 €
Córdoba	9,37 %	507.950,75 €	507.950,75 €	1.015.901,50 €
Granada	10,88 %	589.808,34 €	589.808,34 €	1.179.616,68 €
Huelva	6,20 %	336.104,02 €	336.104,02 €	672.208,04 €
Jaén	7,61 %	412.540,57 €	412.540,57 €	825.081,14 €
Málaga	19,57 %	1.060.896,06 €	1.060.896,06 €	2.121.792,12 €
Sevilla	23,14 %	1.254.426,91 €	1.254.426,91 €	2.508.853,82 €
Andalucía	100,00 %	5.421.032,50 €	5.421.032,50 €	10.842.065,00 €
Total partida presupuestaria		10.842.065,00 €		

Línea 2, obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad				
Provincia	Porcentaje de reparto	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217		Crédito Total
		2019	2020	
Almería	8,46 %	75.714,25 €	75.714,25 €	151.428,50 €
Cádiz	14,77 %	132.186,70 €	132.186,70 €	264.373,40 €
Córdoba	9,37 %	83.858,45 €	83.858,45 €	167.716,90 €
Granada	10,88 %	97.372,46 €	97.372,46 €	194.744,92 €
Huelva	6,20 %	55.487,99 €	55.487,99 €	110.975,98 €
Jaén	7,61 %	68.107,03 €	68.107,03 €	136.214,06 €
Málaga	19,57 %	175.145,14 €	175.145,14 €	350.290,28 €
Sevilla	23,14 %	207.095,48 €	207.095,48 €	414.190,96 €
Andalucía	100,00 %	894.967,50 €	894.967,50 €	1.789.935,00 €
Total partida presupuestaria		1.789.935,00 €		

2. De acuerdo con el apartado segundo de la base reguladora novena, cuando tras la resolución de concesión existan sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos territoriales, según lo detallado en el apartado 1 de este dispositivo, y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se prevé la posibilidad de una resolución complementaria de concesión de subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales de la misma convocatoria que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dicho ámbito. Se establece como criterio de prelación para la distribución de los créditos sobrantes, el peso poblacional de las provincias receptoras, limitando el crédito sobrante distribuido al importe necesario para atender las solicitudes anteriormente detalladas en cada ámbito.

3. Según el apartado quinto de la base novena de las Bases Reguladoras, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décima séptima de las Bases Reguladoras.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base vigésima primera de las Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la

resolución expresa, legítima a las comunidades de propietarios interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificación y publicación.

1. De conformidad con la base vigésima segunda de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

Décimo. Utilización de medios electrónicos.

Según lo establecido en el apartado primero de la base reguladora décima tercera, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el apartado segundo de dicha base décima tercera, todo ello conforme a lo dispuesto en el dispositivo quinto. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las entidades interesadas a través de la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la que figurarán los trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>.

Undécimo. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaría General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Duodécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2019

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



MINISTERIO DE FOMENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

- SOLICITUD
 SUBSANACIÓN

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDIFICIOS (Código de procedimiento: 16480)

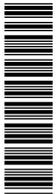
LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- Línea 1: Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.
 Línea 2: Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

CONVOCATORIA:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						NIF:	
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico: _____						Nº teléfono móvil: _____	
3 DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO							
AVISO: Se recuerda que debe estar dada de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública con anterioridad al abono de esta ayuda.							
IBAN:		E S / / / / / /					



002968D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO		
REFERENCIA CATASTRAL:	<input type="text"/>	AÑO DE CONSTRUCCIÓN:
La referencia catastral puede obtenerse en la dirección: https://www.sedecatastro.gob.es		
DIRECCIÓN DEL EDIFICIO:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
		CÓDIGO POSTAL:
RESUMEN DEL PRESUPUESTO(*) Y FINALIDAD DE LAS OBRAS		
ACTUACIONES	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN
Línea 1, conservación.		
Línea 1, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.		
Línea 2, mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.		
Honorarios profesionales y gastos de tramitación		
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (*)		
(*) Deberá desglosar los importes de las actuaciones a realizar de acuerdo con las condiciones que se establecen en la sexta base reguladora de la presente línea de subvención.		
COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE EL EDIFICIO:		
Número total de viviendas que componen el edificio a rehabilitar:	Número de viviendas domicilio habitual y permanente:	
Número de viviendas desocupadas:	Número total de locales del edificio a rehabilitar:	
MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA:		
<input type="checkbox"/> Edificio declarado Bien de Interés Cultural, catalogados o protegidos, o situados en conjuntos históricos-artísticos.		
<input type="checkbox"/> Edificio que presenta graves daños estructurales o constructivos.		
<input type="checkbox"/> Hay locales que participan en los costes de ejecución de las obras correspondientes. En caso afirmativo, m ² de dichos locales.		

5 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.		
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
..... €
..... €
..... €
..... €
Concedidas		
Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
..... €
..... €
..... €
..... €

002968D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras. Hasta 60 puntos		
a.1) Para las solicitudes acogidas a la línea 1 de subvención:		
Actuaciones de conservación. Hasta 30 puntos		
Actuaciones subvencionables para la conservación cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Cumpliendo el criterio anterior , actuaciones que tengan alguna o varias de las siguientes finalidades:		
Actuaciones en cimentación.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en estructura.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en fachadas y medianeras.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en instalaciones.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad. Hasta 30 puntos.		
Actuaciones subvencionables para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Cumpliendo el criterio anterior , actuaciones que tengan alguna o varias de las siguientes finalidades:		
La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores; de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos; la instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
a.2) Para las solicitudes acogidas a la línea 2 de subvención:		
Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. Hasta 60 puntos.		
Actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	20 puntos	<input type="checkbox"/>
Cumpliendo el criterio anterior , actuaciones que tengan alguna o varias de las siguientes finalidades:		
La mejora de la envolvente térmica del edificio.	12 puntos	<input type="checkbox"/>
La instalación de sistemas eficientes de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.	8 puntos	<input type="checkbox"/>
Las que fomenten la movilidad sostenible en los servicios e instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones.	6 puntos	<input type="checkbox"/>
La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
b) Criterios relacionados a la situación socio-económica de las personas residentes en el edificio. Hasta 20 puntos		
Ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio inferiores a 3 veces el IPREM.	16 puntos	<input type="checkbox"/>
Edificios en los que residan personas con discapacidad o mayores de 65 años.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
c) Características de los edificios. Hasta 10 puntos		
Edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Edificios en los que, al menos, el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual y permanente de las personas residentes.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Edificios anteriores a 1981.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
d) Actuaciones para las que se hubiera solicitado Calificación de Rehabilitación de Edificios o Certificación de Actuación Protegible de Rehabilitación de Edificios conforme, respectivamente, a la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, o a la Orden de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, y se encomienda su ejecución a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sin haberse alcanzado su resolución. Hasta 10 puntos.		
Actuaciones con memoria valorada o proyecto técnico entregados conforme a la Orden de 26 de enero de 2010, o aprobados conforme a la Orden de 9 de agosto de 2005, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones que, cumpliendo el criterio anterior , cuenten con licencia de obras entregada, conforme a las ordenes anteriormente citadas, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden.	5 puntos	<input type="checkbox"/>

002968D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

8 DOCUMENTOS

Esta solicitud se acompañará del **informe técnico** señalado en el apartado 2.f) de la base reguladora quinta de estas subvenciones.

9 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002968D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIOMINISTERIO
DE FOMENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDIFICIOS (Código de procedimiento: 16480)

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- Línea 1: Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.
- Línea 2: Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, la solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA PROVISIONALMENTE							
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente							
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente							
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud							
ALEGO lo siguiente:							
3 DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN(*)							
LA PERSONA REPRESENTANTE:							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		DNI/NIE/NIF:	
En calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos de:							
<input type="checkbox"/> Identidad y aporoto copia del DNI/NIE.							
<input type="checkbox"/> Identidad de la entidad solicitante y aporoto copia del NIF.							
<input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a la entidad solicitante y aporoto las certificaciones correspondientes.							
<input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social en relación a la entidad solicitante y aporoto las certificaciones correspondientes.							
Fdo.:							



002968/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO II

3 DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN (Continuación)			
<p>(*) Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. En tal caso, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Cada persona interesada deberá cumplimentar el apartado correspondiente con sus datos personales y firmar, en cualquier caso, al final del mismo, aunque no se oponga a la consulta de ningún documento o no pertenezca a uno de los supuesto especiales.</p>			
VIVIENDA:		N.º DE MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA:	
Habrà de cumplimentar por cada vivienda, los apartados de la persona propietaria/copropietaria, residan o no en las mismas, y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.			
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA			
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	RESIDE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	MIEMBRO PROPIETARIO Y RESIDENTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA N.º:
En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos de:			
<input type="checkbox"/> Identidad y aporfo copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social y aporfo las certificaciones correspondientes.			
<input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporfo las certificaciones correspondientes.			
<input type="checkbox"/> Otras convocatorias de ayudas a la rehabilitación de la Consejería competente en vivienda y aporfo las certificaciones correspondientes.			
Si RESIDE en la vivienda, ME OPONGO a la consulta de datos:			
<input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporfo documentación relativa a mis ingresos económicos.			
<input type="checkbox"/> Residencia y aporfo copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.			
Si RESIDE en la vivienda y pertenece a uno de los supuestos especiales , marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:			
<input type="checkbox"/> Discapacidad.		<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporfo la documentación acreditativa correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III.		<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporfo la documentación acreditativa correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Grupo de especial protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. Indicar grupo:		<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporfo la documentación acreditativa correspondiente.	
Fdo.:			
LA PERSONA PROPIETARIA/COPROPIETARIA, EN SU CASO			
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	RESIDE: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	MIEMBRO PROPIETARIO Y RESIDENTE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA N.º:
En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos de:			
<input type="checkbox"/> Identidad y aporfo copia del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social y aporfo las certificaciones correspondientes.			
<input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporfo las certificaciones correspondientes.			
<input type="checkbox"/> Otras convocatorias de ayudas a la rehabilitación de la Consejería competente en vivienda y aporfo las certificaciones correspondientes.			
Si RESIDE en la vivienda, ME OPONGO a la consulta de datos:			
<input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporfo documentación relativa a mis ingresos económicos.			
<input type="checkbox"/> Residencia y aporfo copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.			
Si RESIDE en la vivienda y pertenece a uno de los supuestos especiales , marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:			
<input type="checkbox"/> Discapacidad.		<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporfo la documentación acreditativa correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III.		<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporfo la documentación acreditativa correspondiente.	
<input type="checkbox"/> Grupo de especial protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. Indicar grupo:		<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporfo la documentación acreditativa correspondiente.	
Fdo.:			
Se anexarán tantas hojas cómo ésta sean necesarias.			

002968/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO II

3 DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN (Continuación)					
MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA N.º:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporoto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y aporoto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporoto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupo de especial protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Indicar grupo:</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>					
MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA N.º:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporoto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y aporoto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporoto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupo de especial protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Indicar grupo:</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>					
MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA N.º:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporoto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y aporoto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporoto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupo de especial protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Indicar grupo:</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>					
Se anexarán tantas hojas cómo ésta sean necesarias.					

002968/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO II

3 DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN (Continuación)		
LOCAL:		
LA PERSONA O ENTIDAD PROPIETARIA/COPROPIETARIA:		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p>Si es persona propietaria, en calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p>En caso de ser una entidad propietaria del local, en calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad de la entidad propietaria y aporto copia del NIF.</p> <p><input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social en relación a la entidad propietaria y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a la entidad propietaria y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>		
LOCAL:		
LA PERSONA O ENTIDAD PROPIETARIA/COPROPIETARIA:		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p>Si es persona propietaria, en calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p>En caso de ser una entidad propietaria del local, en calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad de la entidad propietaria y aporto copia del NIF.</p> <p><input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social en relación a la entidad propietaria y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a la entidad propietaria y aporto las certificaciones correspondientes.</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>		
Se anexarán tantas hojas cómo ésta sean necesarias.		

002968/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:
DOCUMENTOS (numerar):

002968/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002968/A01D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

La Orden de 14 de enero de 2019, publicada en el BOJA núm. 12, de 18 de enero de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, insertándose su texto como Anexo II a dicha orden. De acuerdo a lo dispuesto en la base décima quinta, la convocatoria de las subvenciones correspondientes a cada línea se aprobará por orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La subvención que se convoca en esta orden está prevista tanto en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, como en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Con fecha 31 de julio de 2018 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que posibilita la implantación de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a dicho Plan, una vez garantizada su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la presente orden se aprueba el formulario para la presentación y subsanación de solicitudes, que se acompaña como Anexo I y el formulario para las alegaciones, presentación de documentos y aceptación, que se acompaña como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.b) del citado Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, cuya financiación se realizará con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía y con fondos provenientes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El ámbito territorial de competitividad es cada una de las provincias andaluzas que corresponda en función de la ubicación de la vivienda objeto de la actuación, según lo estipulado en el apartado segundo de la base duodécima de las Bases Reguladoras. La distribución del crédito se ha realizado teniendo en cuenta el peso poblacional de las provincias en el conjunto de la Comunidad Autónoma, según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a fecha de 1 de enero de 2018. De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, con carácter previo a esta convocatoria se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total, distribuida entre las distintas provincias según lo previsto en el dispositivo sexto de esta orden de convocatoria.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas para la rehabilitación de viviendas para el año 2019, conforme con lo establecido en las

disposiciones mencionadas y en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de conformidad con lo previsto en Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Línea 1: subvenciones que tienen por objeto contribuir a financiar la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o ubicadas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

b) Línea 2: subvenciones que tienen por objeto contribuir a financiar la ejecución de obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

2. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas aprobadas mediante Orden de 14 de enero de 2019, que figuran en el Anexo II en dicha orden, en adelante Bases Reguladoras.

3. Se aprueban en la presente orden el formulario de solicitud y subsanación, que se acompaña como Anexo I, y el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, que se acompaña como Anexo II.

4. El procedimiento correspondiente a la tramitación de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se encuentra en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía, con el código número 16585.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen por objeto el fomento de la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base sexta de las Bases Reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y criterios de valoración de las solicitudes

1. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención serán los recogidos en la base quinta de las Bases Reguladoras.

2. Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en la base décima séptima de las Bases Reguladoras.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia donde se ubique la vivienda objeto de la actuación, y se presentarán conforme al formulario de solicitud publicado como Anexo I. Las solicitudes se acompañarán

del informe técnico señalado en el apartado 2.g) de la base quinta de las Bases Reguladoras.

2. Tanto el formulario de solicitud y subsanación Anexo I, como el formulario de alegaciones, presentación de documentación y aceptación, publicado como Anexo II, se podrán obtener en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>.

En esta misma dirección electrónica se podrán consultar los Códigos Identificativos del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas que corresponda a la Delegación Territorial de la Consejería de la provincia donde se ubique la vivienda objeto de la actuación.

3. Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en el apartado primero de la base décima cuarta de las Bases Reguladoras. Si el modo de presentación es telemático, la dirección electrónica a la que se deben dirigir las solicitudes es la correspondiente a la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio: <https://ws175.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

4. En caso de que la solicitud se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Cultura y Patrimonio Histórico donde se ubique la vivienda objeto de la actuación, podrá remitirse copia completa de dicha solicitud, donde se visualice la fecha y número del registro de entrada, al correo electrónico rehabilitacionvivienda@juntadeandalucia.es, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

5. En caso de presentación de varias solicitudes por la misma persona solicitante durante el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá solamente válida la última solicitud registrada.

Sexto. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará, con cargo a los créditos de los ejercicios 2019 y 2020 de las partidas presupuestarias 1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217 y 1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 24.532.200,00 euros, según el siguiente desglose entre ellas y por líneas de subvención, estando limitadas, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes:

1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217	2019	2020	TOTAL
Línea 1	5.434.000,00	5.434.000,00	10.868.000,00
Línea 2	750.000,00	750.000,00	1.500.000,00
Total líneas 1 y 2	6.184.000,00	6.184.000,00	12.368.000,00

1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232	2019	2020	TOTAL
Línea 1	6.032.100,00	6.032.100,00	12.064.200,00
Línea 2	50.000,00	50.000,00	100.000,00
Total líneas 1 y 2	6.082.100,00	6.082.100,00	12.164.200,00

La distribución del crédito entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en el apartado segundo de la base duodécima de las Bases Reguladoras se ha realizado teniendo en cuenta el peso poblacional de las provincias en el conjunto de la Comunidad

Autónoma, según las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal de 1 de enero de 2018, y es el siguiente:

Línea 1, obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad

Provincia	Porcentaje de reparto	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217		1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232		Crédito Total
		2019	2020	2019	2020	
Almería	8,46 %	459.716,40 €	459.716,40 €	510.315,66 €	510.315,66 €	1.940.064,12 €
Cádiz	14,77 %	802.601,80 €	802.601,80 €	890.941,17 €	890.941,17 €	3.387.085,94 €
Córdoba	9,37 %	509.165,80 €	509.165,80 €	565.207,77 €	565.207,77 €	2.148.747,14 €
Granada	10,88 %	591.219,20 €	591.219,20 €	656.292,48 €	656.292,48 €	2.495.023,36 €
Huelva	6,20 %	336.908,00 €	336.908,00 €	373.990,20 €	373.990,20 €	1.421.796,40 €
Jaén	7,61 %	413.527,40 €	413.527,40 €	459.042,81 €	459.042,81 €	1.745.140,42 €
Málaga	19,57 %	1.063.433,80 €	1.063.433,80 €	1.180.481,97 €	1.180.481,97 €	4.487.831,54 €
Sevilla	23,14 %	1.257.427,60 €	1.257.427,60 €	1.395.827,94 €	1.395.827,94 €	5.306.511,08 €
Andalucía	100,00 %	5.434.000,00 €	5.434.000,00 €	6.032.100,00 €	6.032.100,00 €	22.932.200,00 €
Total partida presupuestaria		10.868.000,00 €		12.064.200,00 €		

Línea 2, obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad

Provincia	Porcentaje de reparto	1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217		1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232		Crédito Total
		2019	2020	2019	2020	
Almería	8,46 %	63.450,00 €	63.450,00 €	4.230,00 €	4.230,00 €	135.360,00 €
Cádiz	14,77 %	110.775,00 €	110.775,00 €	7.385,00 €	7.385,00 €	236.320,00 €
Córdoba	9,37 %	70.275,00 €	70.275,00 €	4.685,00 €	4.685,00 €	149.920,00 €
Granada	10,88 %	81.600,00 €	81.600,00 €	5.440,00 €	5.440,00 €	174.080,00 €
Huelva	6,20 %	46.500,00 €	46.500,00 €	3.100,00 €	3.100,00 €	99.200,00 €
Jaén	7,61 %	57.075,00 €	57.075,00 €	3.805,00 €	3.805,00 €	121.760,00 €
Málaga	19,57 %	146.775,00 €	146.775,00 €	9.785,00 €	9.785,00 €	313.120,00 €
Sevilla	23,14 %	173.550,00 €	173.550,00 €	11.570,00 €	11.570,00 €	370.240,00 €
Andalucía	100,00 %	750.000,00 €	750.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	1.600.000,00 €
Total partida presupuestaria		1.500.000,00 €		100.000,00 €		

2. De acuerdo con el apartado segundo de la base novena de las Bases Reguladoras, cuando tras la resolución de concesión existan sobrantes de los créditos estimados en alguno de los ámbitos territoriales, según lo detallado en el apartado 1 de este dispositivo, y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se prevé la posibilidad de una resolución complementaria de concesión de subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales de la misma convocatoria que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dicho ámbito. Se establece como criterio de prelación para la distribución de los créditos sobrantes, el peso poblacional de las provincias receptoras, limitando el crédito sobrante distribuido al importe necesario para atender las solicitudes anteriormente detalladas en cada ámbito.

3. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la base reguladora novena.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décima octava de las Bases Reguladoras.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo recogido en la base vigésima segunda de las Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado

y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificación y publicación.

1. En virtud de lo establecido en la base vigésima tercera de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas en sus solicitudes.

Décimo. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero de la base décima cuarta de las Bases Reguladoras, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos en la forma prevista en el apartado segundo de dicha base décima cuarta. Asimismo, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas a través de la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la que figurarán los trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html>

Undécimo. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaria General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Duodécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2019

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIOMINISTERIO
DE FOMENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

- SOLICITUD
 SUBSANACIÓN

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

SUBVENCIÓN EN MATERIA DE VIVIENDAS (Código de procedimiento: 16585)

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- Línea 1: Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
 Línea 2: Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

CONVOCATORIA:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][]
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico: _____						Nº teléfono móvil: _____	
3 DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO							
AVISO: Se recuerda que debe estar dada de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública con anterioridad al abono de esta ayuda.							
IBAN:	E	S	[][][]	/	[][][][]	/	[][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]



002967D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

4 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, OBRAS A REALIZAR Y PRESUPUESTO		
REFERENCIA CATASTRAL:	<input type="text"/>	AÑO DE CONSTRUCCIÓN: <input type="text"/>
La referencia catastral puede obtenerse en la dirección: https://www.sedecatastro.gob.es		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO(*) Y FINALIDAD DE LAS OBRAS		
ACTUACIONES	COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN
Línea 1, conservación.		
Línea 1, mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.		
Línea 2, mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad.		
Honorarios profesionales intervinientes (**)		
Otros gastos generales subvencionables (***)		
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (****)		
(*) El presupuesto se deberá desglosar según los importes de las actuaciones a realizar de acuerdo con las condiciones que se establecen en la base reguladora sexta de la presente línea de subvención.		
(**) Gastos de honorarios profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.		
(***) Otros gastos generales subvencionables: los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares.		
(****) Total suma del coste subvencionable de la actuación y de otros gastos subvencionables.		
MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA:		
<input type="checkbox"/> Vivienda con ingresos de la unidad de convivencia residente inferiores a 3 veces el IPREM.		
<input type="checkbox"/> Reside en la vivienda una persona mayor de 65 años.		
<input type="checkbox"/> Reside en la vivienda una persona con discapacidad con grado reconocido igual o superior al 33 %.		
<input type="checkbox"/> Reside en la vivienda una persona con discapacidad de los siguientes tipos: parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.		
<input type="checkbox"/> Vivienda que presenta graves daños estructurales o constructivos.		
<input type="checkbox"/> Vivienda con solicitantes mayores de edad y menores de 35 años y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.		
<input type="checkbox"/> Vivienda con residentes que se encuentran en el supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención de las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
5 DECLARACIONES		
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:		
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma vivienda relacionadas con esta solicitud en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.		
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

002967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
a) Criterios relacionados con las finalidades de las obras. Hasta 60 puntos		
a.1) Para las solicitudes acogidas a la línea 1 de subvención:		
Actuaciones de conservación. Hasta 30 puntos		
Actuaciones subvencionables para la conservación cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Cumpliendo el criterio anterior , actuaciones que tengan alguna o varias de las siguientes finalidades:		
Actuaciones en cimentación.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en estructura.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en cubiertas y azoteas.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en fachadas y medianeras.	4 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones en instalaciones.	1 punto	<input type="checkbox"/>
Adecuación interior a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene.	1 punto	<input type="checkbox"/>
Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad. Hasta 30 puntos.		
Actuaciones subvencionables para la mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	10 puntos	<input type="checkbox"/>
Cumpliendo el criterio anterior , actuaciones que tengan alguna o varias de las siguientes finalidades:		
La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Intervenciones para facilitar la accesibilidad universal en los espacios del interior de la vivienda, así como para mejorar la accesibilidad en baños y cocinas.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
Actuaciones de mejora del cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
a.2) Para las solicitudes acogidas a la línea 2 de subvención:		
Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad. Hasta 60 puntos.		
Actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad cuyo coste alcance, al menos, el 25% del coste total de las actuaciones subvencionables a ejecutar.	20 puntos	<input type="checkbox"/>
Cumpliendo el criterio anterior , actuaciones que tengan alguna o varias de las siguientes finalidades:		
La mejora de la envolvente térmica del edificio.	12 puntos	<input type="checkbox"/>
La instalación de sistemas eficientes de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes.	9 puntos	<input type="checkbox"/>
La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.	9 puntos	<input type="checkbox"/>
La mejora del cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
La mejora del cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
b) Criterios relacionados a la situación socio-económica de las personas solicitantes. Hasta 30 puntos		
Ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda inferiores a 3 veces el IPREM.	20 puntos	<input type="checkbox"/>
Residir en la vivienda una persona con Grado III de dependencia reconocido; o persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Pertener a uno o varios grupos de especial protección del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Poseer título de familia numerosa.	2 puntos	<input type="checkbox"/>
c) Características de la vivienda. Hasta 10 puntos		
Viviendas ubicadas en edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.	5 puntos	<input type="checkbox"/>
Vivienda anterior a 1968.	3 puntos	<input type="checkbox"/>
Vivienda anterior a 1981 (Acumulable, en su caso, con la condición anterior).	2 puntos	<input type="checkbox"/>

002967D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7 DOCUMENTACIÓN

Esta solicitud se acompañará del informe técnico señalado en el apartado 2.g) de la base reguladora quinta de estas subvenciones.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002967D

(Página 1 de 5)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



MINISTERIO
DE FOMENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
SUBVENCIÓN EN MATERIA DE VIVIENDAS (Código de procedimiento: 16585)

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- Línea 1: Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
 Línea 2: Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.

CONVOCATORIA:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y/O DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, la solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA PROVISIONALMENTE
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparece como entidad beneficiaria suplente
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta provisionalmente
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud
ALEGO lo siguiente:



002967/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO II

3 DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN					
<p>Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. En tal caso, los interesados deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Cada persona interesada deberá cumplimentar el apartado correspondiente con sus datos personales y firmar, en cualquier caso, al final del mismo, aunque no se ponga a la consulta de ningún documento o no pertenezca a uno de los supuesto especiales.</p>					
LA PERSONA SOLICITANTE:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporoto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social y aporoto las certificaciones correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporoto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p><input type="checkbox"/> Consejería competente en materia de Hacienda y aporoto las certificaciones correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y aporoto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras convocatorias de ayudas a la rehabilitación de la Consejería competente en vivienda y aporoto las certificaciones correspondientes.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupos de protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente. Indicar grupo:</p> <p><input type="checkbox"/> Familia numerosa. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> El supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Fdo.:</p>					
LA PERSONA REPRESENTANTE					
NOMBRE:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI/NIE/NIF:	PRIMER APELLIDO:		
<p>En calidad de representante (artículo 5) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporoto copia del DNI/NIE.</p> <p>Fdo.:</p>					
MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA nº:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y aporoto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y aporoto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y aporoto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupos de protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente. Indicar grupo:</p> <p><input type="checkbox"/> Familia numerosa. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> El supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y aporoto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Fdo.:</p>					

002967/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO II

3 DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN (Continuación)					
MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA n°:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y apporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y apporto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y apporto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupos de protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente. Indicar grupo:</p> <p><input type="checkbox"/> Familia numerosa. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> El supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Fdo.:</p>					
MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA n°:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y apporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y apporto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y apporto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupos de protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente. Indicar grupo:</p> <p><input type="checkbox"/> Familia numerosa. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> El supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Fdo.:</p>					
MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA n°:					
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
<p>En calidad de interesado (artículo 4.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), ME OPONGO a la consulta de datos generales de:</p> <p><input type="checkbox"/> Identidad y apporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residencia y apporto copia del certificado del Padrón municipal correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Agencia Estatal de la Administración Tributaria y apporto documentación relativa a mis ingresos económicos.</p> <p>Si pertenece a uno de los supuestos especiales, marque el que proceda y, en su caso, si se opone a la consulta de datos de:</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Dependencia en Grado III. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Grupos de protección definidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2010. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente. Indicar grupo:</p> <p><input type="checkbox"/> Familia numerosa. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> El supuesto previsto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos y apporto la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Fdo.:</p>					

Se rellenarán los datos de todos los miembros de la Unidad de Convivencia. La aceptación de los menores de edad será firmada por su madre/padre/tutor legal, en estos casos no será exigible DNI/NIE. Se anexarán tantas hojas como ésta sean necesarias.

002967/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN
Presento la siguiente documentación:	
DOCUMENTOS (numerar):	

002967/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o en ejercicio de poderes públicos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002967/A01D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 462347-462349.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, la línea de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA núm. 12, de 18.1.2019), en adelante Bases Reguladoras.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas que cumplan los requisitos regulados en la base quinta de las Bases Reguladoras.

Cuarto. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la rehabilitación de viviendas con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base sexta de las Bases Reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Quinto. Importe.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 24.532.200,00 euros, que se financiará con cargo a los créditos de los ejercicios 2019 y 2020 de las partidas presupuestarias 1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217 y 1700030000 G/43A/78400/00 01 2013000232. El importe unitario de las ayudas es el previsto en la base reguladora octava, dependiendo su cuantía máxima del tipo de actuación y de las circunstancias personales de los solicitantes. Atendiendo al importe medio previsto de estas ayudas, el número de subvenciones que podrían concederse con cargo a los recursos presupuestarios descritos es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Rehabilitación de viviendas	Subvención media Plan Estatal	Incremento medio autonómico	Número estimado de concesiones
Línea 1	3.800,00	4.200,00	2.860
Línea 2	7.500,00	500,00	200
Total líneas 1 y 2			3.060

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 462332-462333.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria:

Se convoca para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, la línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA número 12, de 18/01/2019), en adelante Bases Reguladoras.

Tercero. Destinatarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las comunidades de propietarios de edificios de viviendas que cumplan los requisitos regulados en la base quinta de las Bases Reguladoras.

Cuarto. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones con el fin de fomentar la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva con deficiencias en sus condiciones básicas, contribuyendo a financiar las actuaciones que, incluidas entre las relacionadas en la base sexta de las Bases Reguladoras, resulten necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética.

Quinto. Importe:

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria es de 12.632.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1700180000 G/43A/78400/00 S0096 2009000217. El importe unitario de las ayudas es el previsto en la base reguladora octava, dependiendo su cuantía máxima del tipo de actuación, de las características del edificio y de las circunstancias personales de los residentes en las viviendas que lo componen. Atendiendo al importe medio previsto de estas

ayudas, el número de subvenciones que podrían concederse con cargo a los recursos presupuestarios descritos es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Rehabilitación de edificios	Subvención media Plan Estatal	Incremento medio autonómico	Número estimado de concesiones
Línea 1	3.560,00 euros	-	3.040
Línea 2	4.970,00 euros	-	360
Total líneas 1 y 2			3.400

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros Datos:

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 28 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril) al funcionario que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ****2835****

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Seco.

Nombre: Jaime.

C.P.T.: 2674110.

Denominación puesto trabajo: Coordinador Gestión Medio Natural.

Centro de destino: Dirección Gral. del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Centro directivo: Dirección Gral. del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Consejería: Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don José Vicente Gómez Romero de Ávila para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Hospital Regional Universitario de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 3 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña María Soledad Jiménez Fernández, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Regional Universitario de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 3 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Carmen Millán Fernández, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña M.^a Inés María López Pérez, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Miguel Juan Martínez Carrillo, para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Hospital Universitario de Jaén, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 16 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Enrique Naranjo Pérez, para ocupar el puesto directivo de Director de Cuidados de Enfermería del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Sevilla, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 16 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución 27 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Juan de Dios Barba Moreno para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de mayo de 2019 .- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Andrés Morillo Martín, para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don David Ruiz Gutiérrez para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Pilar Molina Mercado, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario de Jaén, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 18 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 4 de abril de 2019 (BOJA núm. 69, de 10 de abril de 2019), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art.51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts.8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 18 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: *****543 G.

Primer apellido: Artillo.

Segundo apellido: Picón.

Nombre: Felipe Juan.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Ingresos.

Código puesto: 2147310.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: D.G. Gestión Económica y Servicios.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 15 de mayo de 2019 (BOJA núm. 95, de 21 de mayo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***1821**

Primer apellido: Garrido.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: Juan Carlos.

Código SIRhUS: 1827510.

Denominación del puesto: Servicio de Asistencia Técnica y Seguimiento.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

Centro destino: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 18 de junio de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Letrado (código 97610).

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs: PLD, SO.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RPT: XXXX- 25.333,08.

Cuerpo: P-A13.

Área Funcional/Relacional: Def. Ases. Jurídico.

Titulación: Ldo. Derecho.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de junio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio Administración General.

Código: 9837610.

Centro directivo: Dirección Provincial.

Centro de destino: Dirección Provincia.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupos: A1- A2.

Cuerpo preferente: A11.

Especialidad preferente: A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX- 17.190,24 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de junio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.

Código puesto de trabajo: 326810.

Denominación: Secretario/a del Delegado Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupos: C1 - C2.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Área Funcional: Adm. Pública.

Nivel CD: 17.

Experiencia: 1 año.

Complemento específico: XXXX- 9.511,80 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario y el personal estatutario de la Administración Sanitaria que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Profesionales), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

Centro directivo: D. G. Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección Coordinación Salud.

C.P.T.: 6507710.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Grupos: A1.

Cuerpo: A12.

Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.

Área relacional: Recursos Humanos.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: XXXX- 26.235,24 €.

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41001 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

Centro directivo: D.G. Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Ordenación Administrativa.

C.P.T.: 7109510.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo Admón.: A.

Grupos: A1.

Cuerpo: A11.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 21.197,52 €.

Exp.: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir el puesto de Responsable de Área de Gestión Asistencial, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
RESPONSABLE DE ÁREA DE GESTIÓN ASISTENCIAL	Título de Grado en Ciencias de la Salud o Título Universitario en Ciencias de la Salud obtenido antes de la incorporación en el Espacio Europeo de Educación Superior (2010).	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	RAGAASCS-19-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 25 de junio de 2019.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interno, para la cobertura temporal de un puesto de Técnico Medio en Recursos Humanos.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, creada por la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 48/2000, de 7 de febrero, y modificados por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, convoca proceso selectivo interno, para la cobertura temporal por sustitución de un puesto de Técnico Medio en Recursos Humanos.

Las bases de la convocatoria, la información y la documentación necesaria, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el apartado de Empleo de nuestra página web: www.ephag.es.

Andújar, 25 de junio de 2019.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada.

Localidad: Granada.

Código: 11747110.

Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Tipo Administración: AE, AL, AS, AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A1.11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Ob. Púb. y Const.
Arquit. e Instalac.

Nivel complemento destino: 28.

Complemento específico: XXXX – 21.197,52 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3 años.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, término municipal de Níjar. (PP. 908/2019).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con el artículo 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38092 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado, con la denominación: Construcción nave agrícola en la parcela 82 del polígono 190, del t.m. de Níjar, promovido por José Manuel Salvador Hernández.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 2 de octubre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 21 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., en todos los centros de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organización sindical Sindicato Español de Líneas Aéreas (SEPLA), ha sido convocada huelga para el colectivo de tripulantes técnicos de vuelo (pilotos) de la compañía Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., en todas sus bases y centros de trabajo que se desarrollará durante los siguientes días:

Del 21 al 30 de junio, así como el día 1 de julio de 2019, entre las 00,00 y 24 horas.

Esta convocatoria de huelga viene a sumarse a las ya convocadas anteriormente por el Sindicato Español de Líneas Aéreas (SEPLA), y por otras Organizaciones sindicales para sucesivos días de los meses de mayo, junio y julio, que afectan al mismo colectivo de trabajadores y que han sido reguladas por la Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 108, de 7 de junio de 2019. Regulación que se mantiene conjuntamente con la contenida en el anexo de la presente resolución.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

De los servicios que prestan las empresas Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., es objeto de regulación en esta resolución, los servicios esenciales de protección de medio ambiente en el territorio andaluz, especialmente lo relativo a la extinción de incendios forestales. Todos estos servicios están íntimamente ligados con los derechos a la protección de la vida, la salud y el medio ambiente, proclamados en los artículos 15, 43 y 45 de la Constitución Española respectivamente. Por ello, es necesario garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución, con independencia de los servicios mínimos fijados por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 19 de junio de 2019, se convoca en la sede de este centro directivo a una reunión para el día 21 de junio de 2019, a las partes afectadas así como al Director

Regional del Centro Operativo Regional del Plan INFOCA, con el fin de ser oídas para el establecimiento de los servicios mínimos necesarios y con el fin último de consensuar los mismos.

En la reunión se hace entrega a la representación de los trabajadores de la propuesta de servicios mínimos que presenta la empresa. Finalizada la reunión sin posibilidad de alcanzar un acuerdo, y una vez oídas las partes, este centro directivo procede a establecer la regulación debida de los servicios mínimos que constan en el anexo de esta Resolución, que se se considera adecuada teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primero. los servicios que se prestan por parte de Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., al tener encomendada la prestación de un servicio esencial de reconocida e inaplazable necesidad y concurrir circunstancias de esencial gravedad que la huelga podría implicar para la seguridad de personas y bienes en el supuesto de que los servicios se vieran interrumpidos por el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal de vuelo y aquel otro que opera y mantiene las aeronaves, resultan de carácter esencial para los intereses generales de la comunidad –en tanto destinados a satisfacer derechos e intereses indispensables– y debido a las características del mismo, que hacen que los vuelos no estén programados de antemano sino que los medios son activados cuando surge la emergencia, acorde con lo dispuesto en el plan de incorporación en función de la época de peligro en la que nos encontremos.

Los servicios mínimos que se regulan resultan totalmente imprescindibles para mantener la adecuada cobertura del servicio, que bajo ningún concepto puede quedar desasistido por las propias características del mismo, ya que un aplazamiento en su prestación, por breve que sea, podría poner en grave riesgos la seguridad y la integridad física y la vida de las personas.

Conforme con lo anterior no es objeto de regulación aquellas otras actividades ordinarias prestadas por los trabajadores que no puedan entenderse como netamente esenciales para atender la emergencia de extinción de incendios.

Segundo. Los días para los que está convocada la huelga del 21 al 30 de junio y el día 1 de julio, en periodo estival con especial peligrosidad por las elevadas temperaturas que normalmente se producen en Andalucía en verano y por las grandes extensiones de masa forestal que puede quedar afectada si se produjera un incendio.

Tercero. La falta de un servicio alternativo al prestado por las empresas Babcock Mission Critical Services España, S.A.U.

Cuarto. La población potencialmente afectada que es toda la población andaluza, pues se trata de una huelga de ámbito autonómico.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., en todos los centros de Andalucía, durante las fechas para las que esta convocada la huelga.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La regulación contenida en el anexo de esta resolución complementa a la establecida en la Resolución de esta Dirección General de 31 de mayo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 108, de 7 de junio de 2019.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte.H33.2/2019 DGTBL)

Los medios aéreos necesarios para la prestación de los citados servicios esenciales de extinción de incendios y el personal imprescindible para atender cualquier emergencia, y/o activación que se presente.

Igualmente ha de garantizarse en su integridad los suministros asistenciales imprescindibles para las aeronaves y su mantenimiento, puesta a punto y reparación, con objeto de poder hacer frente, con las debidas garantías, a las emergencias que puedan surgir.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Albuñol.

Conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de las funciones atribuidas a la Administración Andaluza del Agua, en el artículo 11 de la citada ley, y a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, en el artículo 16.e) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

A C U E R D A

1. La incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de la Rambla de Albuñol, desde la coordenada X: 478.679, Y: 4.075.144, hasta la coordenada X: 480.935, Y: 4.071.901 (ETRS89 UTM huso 30), en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, provincia de Granada.

2. Se nombra como instructor del expediente a don Jorge Robles Alés, Asesor Técnico de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

3. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su delimitación en los tramos de referencia.

4. Solicitar a los Ayuntamientos de Albondón, Sorvilán y Albuñol la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el presente deslinde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se señala el plazo de un mes para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo del cauce que se ha de deslindar.

Sevilla, 6 de junio de 2019.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga). (PP. 1394/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/005/17, para almazara ubicada en la parcela 205 del polígono 5, paraje Haza del Duque, del término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga), promovido por Eco Almazara Haza del Duque, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental y la evaluación de impacto en la salud de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 29 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 25 de junio de 2019, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Dirección General, por la que se aprueba la revocación de la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en las personas titulares de las Gerencias Provinciales.

El 25 de junio de 2019, la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado una resolución por la que se aprueba la revocación de la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en las personas titulares de las Gerencias Provinciales, en los términos que figuran en el anexo de la presente resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2019.- El Subdirector General, Manuel Cano Ruiz-Granados.

A N E X O

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS GERENCIAS PROVINCIALES

A N T E C E D E N T E S

Primero. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden 5 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el período 2017-2020 (BOJA núm. 108, de 8.6.2017), así como en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Orden 5 de junio de 2017, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (BOJA núm. 108, de 8.6.2017), por la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, les fueron delegadas de forma expresa las competencias para resolver a las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la entidad, respecto de las solicitudes que contemplaran una inversión presupuestada igual o inferior a 500.000 euros y siempre que el ámbito del proyecto a ejecutar afectase a una sola provincia.

Segundo. Tales delegaciones fueron efectuadas por:

- El artículo séptimo de la Resolución de 5 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017 (BOJA núm. 133, de 13.7.2017) y
- El artículo octavo de la Resolución de 5 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de

subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Fomento de la I+D+i Internacional», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017 (BOJA núm. 133, de 13.7.2017).

Tercero. Desde el 19 de marzo de 2019 y hasta el 28 de mayo de 2019, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, el Consejo de Gobierno, mediante los respectivos Decretos, ha dispuesto los distintos ceses de las personas titulares de la Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Estas circunstancias aconsejan revocar las competencias delegadas en dichas personas con arreglo a lo anteriormente expuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 8, que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en las órdenes y resoluciones citadas en los antecedentes primero y segundo, el régimen jurídico de la delegación se someterá a lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, regula la delegación de competencias y establece en su apartado 1 que «Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes».

Cuarto. En el apartado 4 del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se dispone que «La delegación podrá revocarse en cualquier momento por el mismo órgano que la otorgó, sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en una norma específica. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación».

Visto cuanto antecede, con arreglo a los anteriores fundamentos de derecho, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aprobar la revocación de las delegaciones de competencias efectuadas en las personas titulares de las Gerencias Provinciales, mediante las resoluciones citadas en el antecedente segundo, y en consecuencia

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la revocación de las delegaciones de competencias para resolver efectuadas en con arreglo a lo dispuesto en las siguientes resoluciones y artículos:

- Resolución de 5 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía, acogida a la Orden de 5 de junio de 2017 (BOJA núm. 133, de 13.7.2017), artículo séptimo.

- Resolución de 5 de julio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Fomento de la I+D+i Internacional», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017 (BOJA núm. 133, de 13.7.2017), artículo octavo.

Segundo. Las competencias referidas en el apartado anterior serán ejercidas por la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Tercero. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Director General, Fernando Casas Pascual.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Padres de Niños Prematuros de Granada (PREGRAN).

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con PREGRAN, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2966.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo de acción voluntaria del programa «Mi experiencia es tu apoyo».

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de padres de niños prematuros de Granada para el desarrollo de acción voluntaria del programa «Mi experiencia es tu apoyo».

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se abre un periodo de información pública del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Los Barrios (Cádiz) y del Estudio Ambiental Estratégico del citado plan.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de esta misma fecha, ha aprobado con carácter inicial el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Los Barrios (Cádiz) y su Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución, lo previsto en los artículos 32.1 y 39 de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, los artículos 40 y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como por la Resolución de 30 de junio de 2014 (BOJA de 7 de agosto) de admisión a trámite del referido Plan Especial y conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública del Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto de Los Barrios (Cádiz) y su Estudio Ambiental Estratégico, promovido por la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, en el procedimiento de aprobación del mencionado plan especial, de conformidad con lo dispuesto en las citadas Leyes 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la mencionada Consejería, sita en la calle Pablo Picasso, s/n, Sevilla y en la de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del

Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de junio de 2019.- El Director General, José María Morente del Monte.

4. Administración de Justicia

TRIBUNALES DE INSTANCIA MERCANTIL

Edicto de 27 de mayo de 2019, del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, dimanante de autos núm. 1404/2015. (PP. 1554/2019).

NIG: 4109142M20150003219.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1404/2015. Negociado: 01.

De: Comercial Martínez León, S.L.

Procurador: Sr. Emilio Onorato Ordóñez.

Contra: Rialjoma, S.L., M.^a de los Ángeles Castaño Barroso y Francisco Vázquez García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 396/2016

En Sevilla, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Pronuncia don Juan Francisco Santana Miralles, Juez de Adscripción Territorial adscrito a este Juzgado, en el procedimiento de Juicio Verbal núm. 1404/15, seguido a instancias de Comercial Martínez León, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Onorato Ordóñez y asistido por el Letrado Sr. Adame Estévez, contra don Francisco Vázquez García y doña María de los Ángeles Castaño Barroso en su condición de administradores solidarios de la entidad Rialjoma, S.L., ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Comercial Martínez León, S.L., debo condenar y condeno a don Francisco Vázquez García y doña María de los Ángeles Castaño a abonar a la entidad actora la cantidad de once mil ciento setenta y ocho euros con diecisiete céntimos 11.178,17 €, más los intereses legales en el modo explicitado en el penúltimo fundamento de derecho de esta resolución.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarla en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4665 0000 00, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder

Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rialjoma, S.L., M.^a de los Ángeles Castaño Barroso y Francisco Vázquez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 1771/2017. (PP. 1283/2019).

NIG: 2906742120170046028.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1771/2017. Negociado: 1.

Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.

De: Don Miguel García Arrebola.

Procurador Sr.: José Luis Torres Beltrán.

Contra: Grupo Peninsular, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1771/2017 seguido a instancia de Miguel García Arrebola frente a Grupo Peninsular, S.A., se ha dictado sentencia condenatoria de fecha 24.4.2019, que se encuentra a disposición del destinatario en la Secretaría de este Juzgado junto con la documentación adjunta.

Y encontrándose dicho demandado, Grupo Peninsular, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dos de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 363/2018. (PP. 1467/2019).

NIG: 4109142120180012955.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 363/2018. Negociado: 3.

Sobre: Resolución contractual.

De: Novadelta Comercio de Cafés España, S.A.U.

Procuradora: Sra. Isabel del Carmen Martínez Prieto.

Letrada: Sra. Inmaculada Núñez Amigo.

Contra: Don José Manuel Galindo Soldán.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 363/2018 seguido a instancia de Novadelta Comercio de Cafés España, S.A.U., frente a José Manuel Galindo Soldán, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 363/18 de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Novadelta Comercio de Cafés España, S.A.U., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel del Carmen Martínez Nieto y asistida de la Letrada doña Inmaculada Núñez Amigo, y, como demandado, don José Manuel Galindo Soldán, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la entidad Novadelta Comercio de Cafés España, S.A.U., contra don José Manuel Galindo Soldán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de café celebrado entre ambas partes el día 13 de septiembre del año 2012, al que se ha hecho referencia en este procedimiento, debiendo condenar y condenando al citado demandado a estar y pasar por tal declaración, así como a que abone a la parte actora la suma de tres mil novecientos cincuenta y un euros con cinco céntimos (3.952,05 euros), con más los intereses legales devengados en la forma que se indica en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, José Manuel Galindo Soldán, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante de autos núm. 155/2014.

NIG: 4105542C20140000472.

Procedimiento: Familia Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 155/2014.

Negociado: 2.

De: Doña Feliciano Núñez Hurtado.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles O'Kean Alonso.

Contra: Don Jorge José Noriega Tames.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 155/2014, seguido a instancia de Feliciano Núñez Hurtado frente a Jorge José Noriega Tames se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 34/2015

En Lora del Río, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

La Sra. doña Carolina Aranuren Baena, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lora del Río y su partido, habiendo visto los presentes autos del procedimiento de Guarda y Custodia No Matrimonial con número 155/ 2014; promovidos por doña Feliciano Núñez Hurtado, representada por la Procuradora Sra. O'Kean Alonso, y bajo la asistencia letrada de la Sra. Liñán García; siendo demandado don Jorge José Noriega Tames, en rebeldía procesal; dicta la presente sentencia en base en los siguientes:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Feliciano Núñez Hurtado, representada por la Procuradora Sra. O'Kean Alonso, y bajo la asistencia letrada de la Sra. Liñán García; siendo demandado don Jorge José Noriega Tames, en rebeldía procesal.

Respecto a la hija menor, se establecen las siguientes medidas definitivas:

- Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor continuará bajo la custodia de la madre, siendo el ejercicio de la patria potestad compartido entre ambos progenitores.

- Como régimen de visitas se establece, a favor del progenitor no custodio el siguiente: como visita intersemanal, los miércoles desde la salida del colegio hasta el jueves por la mañana que deberá reintegrar a la menor en el centro escolar.

Fines de semana alternos, desde el viernes a la salida del colegio, hasta el lunes que deberá reintegrarla nuevamente al centro escolar.

Las vacaciones se repartirán por mitad entre ambos progenitores. Las vacaciones de Navidad: el primer periodo comprendido entre los días 23 de diciembre a las 12:00 horas de la mañana, siempre que no coincida con horario escolar, en cuyo caso la hora de recogida sería ala salida del colegio, hasta el 31 de diciembre a las 12:00 horas de la mañana; y el segundo, desde el 31 de diciembre alas 12:00 horas hasta el día 6 de enero a las 20:00 horas, o el día 7 a las 20:00 horas, en caso de ser festivo también. El lugar de recogida y reintegro de la menor será siempre el centro escolar en caso de ser

lectivo, y en caso contrario, deberá ser reintegrada en el domicilio materno, por persona intermediaria designada al efecto para realizar la entrega o recogida a fin de salvaguardar la orden de alejamiento acordada, hasta que finalice la vigencia de la misma. En caso de discordancia, los años pares corresponderá a la madre, el primer periodo, de las vacaciones; y al padre el segundo; y viceversa en los años impares.

Las vacaciones de Semana Santa, se dividen en dos periodos: el primero desde el viernes de Dolores a la salida del colegio, o alas 12:00 horas en el domicilio materno; de no haber clases para la menor; hasta el Miércoles santo a las 20:00 horas de la tarde; y la segunda mitad, desde el miércoles santo alas 20:00 horas hasta el domingo de Resurrección a las 20:00 horas.

Las vacaciones de verano: los meses de verano serán los meses de julio y agosto. Ambos meses se dividirán en quincenas desde las 12:00 horas del día 1 hasta las 12:00 horas del día 16 de julio; y desde las 12:00 horas del 16 de julio hasta las 12:00 horas del 31 de julio. El segundo periodo desde las 12:00 horas del 31 de julio a las 12:00 horas del 16 de agosto, y desde las 12:00 horas del 16 de agosto a las 12:00 horas del 31 de agosto. El padre podrá tener a la menor la primera quincena de julio y la segunda de agosto los años pares, y la madre los años impares. Durante el periodo de verano no regirá los fines de semana alternos.

- Como pensión de alimentos se establece que el padre deberá abonar a la menor la cantidad de 250 euros a favor de la hija menor, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes anterior, en la cuenta que a tal efecto designe la madre a tal fin, actualizables anualmente conforme al IPC o índice que lo sustituya. Siendo los gastos extraordinarios por mitad entre ambos progenitores.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes. Contra esta sentencia cabrá interponerse recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para los autos, quedando el original en el Libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jorge Jose Noriega Tames, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lora del Río, a cinco de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de marzo de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 109/2016. (PP. 1426/2019).

NIG: 2906742M20160000218.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 109/2016. Negociado: D.

De: Comunidad Propietarios Bahía Blanca.

Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.

Contra: Don Blas Rodríguez Godoy.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 109/2016 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga/1 bis a instancia de Comunidad Propietarios Bahía Blanca contra Blas Rodríguez Godoy sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga.

SENTENCIA NÚM. 248/18

En Málaga, a 14 de septiembre de 2018.

Vistos por doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, los autos de Juicio Ordinario núm. 109/2.016 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial Bahía Blanca contra Blas Rodríguez Godoy, administrador de la mercantil Galgo 2000, S.L., en ejercicio de acción de responsabilidad de los administradores sociales, se ha dictado la siguiente sentencia.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial Bahía Blanca contra Blas Rodríguez Godoy, administrador de la mercantil Galgo 2000, S.L., y, en consecuencia, Condeno a la parte demandada a abonar al actor, solidariamente, junto con la sociedad Galgo 2000, S.L., las siguientes cantidades:

- 1) 4.999,65 euros.
- 2) 3.337 euros.

Dichas cantidades devengarán el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales desde el dictado de esta sentencia.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas en la instancia a la parte demandada.

Líbrense Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en Apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga y su Partido.

Diligencia. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha al estar celebrando S.S.^a audiencia pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma el demandado Blas Rodríguez Godoy, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de junio de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1009/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1009/2017. Negociado: RF.

De: Don Rafael Antonio Bernal López.

Abogado: Jaime Morales Fernández.

Contra: Aton Energy Solutions, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1009/2017, se ha acordado citar a Aton Energy Solutions, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de octubre de 2019, a las 10:10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 7.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aton Energy Solutions, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra, por el que se convoca la licitación para la contratación de las obras del proyecto que se cita, en el término municipal de Aldeire, en la provincia de Granada. (PP. 1538/2019).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra.
 - c) Obtención de documentación e información:
En la dirección web de la Comunidad de Regantes: www.craldeirecalahorra.es.
En caso de no estar disponible la información en la web, se debe solicitar al e-mail indicado en el punto v siguiente:
 - i. Dependencia: Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra.
 - ii. Domicilio: Plaza Federico García Lorca, s/n.
 - iii. Localidad y código postal: Aldeire, 18514.
 - iv. Teléfono: 622 596 511.
 - v. Correo electrónico: cr.aldeireylalahorra@gmail.com.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Ejecución de las obras del proyecto de «Proyecto de modernización y mejora de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra (Granada)».
 - c) Plazo de ejecución/entrega: Dieciocho (18) meses desde la fecha de adjudicación de las obras.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232121-6 Trabajos de construcción de canalizaciones de riego.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Contratación de obra por el procedimiento abierto y más de un criterio, son variantes y no sujeto a regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Concurso conforme a criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
4. Presupuesto base de licitación: 5.954.789,81 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido).
5. Garantía provisional: No procede.
6. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del Presupuesto o precio de Adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 5.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica conforme a criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 1 mes desde la publicación. Hasta las 14:00 horas. Si dicho día resultase inhábil, el plazo terminará el siguiente día hábil a la misma hora.

- b) Lugar de presentación:
 - i. Dependencia: Comunidad de Regantes Aldeire y La Calahorra o en oficina de correos. Si la oferta se hace llegar por correo habrá que mandar justificante del mismo que acredite la fecha y hora de su presentación a la dirección e-mail: cr.aldeireylacalahorra@gmail.com.
 - ii. Domicilio: Plaza Federico García Lorca, s/n.
 - iii. Localidad y código postal: Aldeire (Granada), 18514.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Lugar: Antiguo Ayuntamiento, Avenida de Granada, s/n. Aldeire (Granada).
 - b) Apertura sobre núm. 2: A las 10:00 horas del día natural vigésimo (20) contado desde la fecha límite de presentación de ofertas. Si dicho día resultase inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. La apertura de los sobres que contengan documentación administrativa se realizará previamente a la fecha de apertura del sobre núm. 2, comunicándose a las empresas los defectos u omisiones subsanables, dando un plazo de 3 días hábiles para su corrección.
 - c) Apertura sobre núm. 3: A las 10:00 horas del día natural trigésimo (30) contado desde la fecha de apertura del sobre núm. 2. Si dicho día resultase inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la empresa adjudicataria.
11. Visita de toma de datos y consultas técnicas: A las 9:00 horas del día natural décimo (10) contado desde la fecha de publicación del presente anuncio. Si dicho día resultase inhábil, la visita será el siguiente día hábil, iniciándose la visita en el Ayuntamiento de Aldeire (Granada).
12. Otras informaciones.
- a) Proyecto subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, financiado con Fondos FEADER de la Unión Europea.
 - b) Financiación mediante cesión de derechos de cobro de la subvención a favor del Contratista para la parte subvencionada, y el resto mediante línea de crédito y aportación de fondos propios obtenidos por derramas extraordinarias.
 - c) Contrato no sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, por tanto, no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Aldeire, 11 de junio de 2019.- El Presidente, Benito Espinar Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, por la que se publica el Anuncio de 31 de mayo de 2019, de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al expurgo de expedientes judiciales.

El 10 de julio de 2018 y el 17 de mayo de 2019 se han celebrado respectivamente las sesiones 10.^a y 11.^a ordinarias de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habiéndose adoptado acuerdos relativos al expurgo de expedientes judiciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del R.D. 937/2003, de 18 de julio, de modernización de archivos judiciales, se procede a la publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del anuncio del acuerdo adoptado por dicha Junta, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 5 de junio de 2019.- El Director General, Miguel Ángel Reyes Tejada.

A N E X O

Doña Beatriz Galindo Sacristán, Presidenta de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía

HAGO SABER

Que la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus sesiones décima y undécima, ha acordado la eliminación de los expedientes de Diligencias Previas, Juicios de Faltas y Recursos de Apelación contra sentencias dictadas en Juicios de Faltas que a continuación se reseñan y la transferencia al Archivo Histórico Provincial del muestreo consistente en un expediente por año:

Almería

Adra: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (año 1970).

Berja: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1945-1965), y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2001) y núm. 2 (años 1986-2001). Diligencias Previas de los Juzgados Comarcal (años 1945-1971) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1945-1953, 2001) y núm. 2 (años 1990-1999, 2001).

Huércal Overa: Juicios de Faltas de los Juzgados de Distrito (años 1986-1988) de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1996-2000) y núm. 2 (años 1990-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1984-2001) y núm. 2 (años 1990-2001).

Purchena: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 2001-2002). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2001).

Roquetas de Mar: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1988-2001) y núm. 3 (años 1998-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1996-1998, 2001) y núm. 3 (año 2001).

Cádiz

Alcalá de los Gazules: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1950-1967).

Algeciras: Juicios de Faltas del Juzgado Municipal (años 1972-1977), de los Juzgados de Distrito núm. 1 (años 1978-1989) y núm. 2 (años 1983-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000), núm. 2 (años 1987-2000) núm. 3 (años 1988-2000), núm. 4 (años 1990-2000) núm. 5 (años 1990-2000) y núm. 6 (años 1999-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-2000) núm. 2 (años 1981-2000), núm. 3 (años 1984-2000), núm. 4 (años 1990-2000), núm. 5 (años 1990-1998) y núm. 6 (1999-2000).

Barbate: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1971-1977), de Distrito (años 1977-1989), de Paz (años 1965-1971) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000). Diligencias Previas del Juzgado de Paz (año 1965) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000).

Cádiz: Juicios de Faltas del Juzgado Municipal núm. 2 (año 1962) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1999-2000), núm. 3 (años 1999-2000), núm. 4 (años 1999-2000), núm. 6 (años 1999-2000), núm. 7 (año 2000), núm. 8 (años 1999-2000) y núm. 9 (años 1999-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1999-2000), núm. 3 (años 1999-2000), núm. 4 (años 1999-2000), núm. 6 (años 1999-2000), núm. 7 (años 1999-2000), núm. 8 (años 1999-2000) y núm. 9 (años 1999-2000).

Chiclana de la Frontera: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1945-1963, 1967-1977), Municipal (años 1964-1967, 1976-1977), de Distrito (años 1977-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1990-1998). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1990-1998).

El Puerto de Santa María: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1999-2000), núm. 3 (años 1999-2000) y núm. 4 (años 1999-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1996-2000), núm. 3 (años 1999-2000) y núm. 4 (años 1998-2000).

La Línea de la Concepción: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1999-2000) y núm. 3 (años 1999-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1999-2000) y núm. 3 (años 1999-2000).

Medina Sidonia: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1962-1977) y de Distrito (años 1977-1989)

Puerto Real: Juicios de Faltas de los Juzgados de Distrito (años 1980-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000) y núm. 2 (años 1997-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000) y núm. 2 (años 1997-2000).

Rota: Juicios de Faltas de los Juzgados de Distrito (años 1980-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (años 1990-2000) y núm. 2 (años 1992-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000) y núm. 2 (años 1992-2000).

San Fernando: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (año 1982) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1987-2000) y núm. 3 (años 1995-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1999-2000) y núm. 3 (años 1998-2000).

Sanlúcar de Barrameda: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal (años 1968-1977) y de Distrito (años 1977-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000), num. 2 (años 1990-2000) y núm. 3 (años 1990-1998). Diligencias

Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1974-1998, 2000), núm. 2 (años 1988-2000) y núm. 3 (años 1990-1998).

Tarifa: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1948-1977) y de Distrito (años 1977-1989).

Ubrique: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal (año 1945), Comarcal (años 1945-1977), de Distrito (años 1977-1989), de Paz (años 1990-1994) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1995-1998). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1995-1998).

Córdoba

Aguilar de la Frontera: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal (año 1945), Comarcal (años 1946-1977), de Distrito (años 1977-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2001). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1946-2001).

Bélmez: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1947-1965).

Cabra: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1971-1976), de Distrito (años 1977-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2001) y núm. 2 (años 1990-1998). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-1998) y núm. 2 (años 1990-1998).

Córdoba: Juicios de Faltas del Juzgado Municipal núm. 3 (años 1967-1976) y de los Juzgados de Instrucción núm. 1 (años 1992-2001) y núm. 2 (años 1998-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1968-1974) y núm. 4 (años 1968-1974), y de Instrucción núm. 1 (años 1983-2001) y núm. 2 (años 1975-1984, 1998-2000).

Fuente Obejuna: Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (años 1950-1963).

Hinojosa del Duque: Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción (años 1945-1965).

La Carlota: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1945-1952).

Palma del Río: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1978-1989).

Peñarroya-Pueblo Nuevo: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1970-1977) y de Distrito (años 1978-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998) y núm. 2 (años 1989-1998). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1966-1998) y núm. 2 (años 1990-1998).

Posadas: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal (año 1945), Comarcal (años 1946-1977), de Distrito (años 1978-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1994-2001) y núm. 2 (años 1980-1997). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2001) y núm. 2 (años 1990-1997).

Priego de Córdoba: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal (año 1949-1967), Comarcal (años 1968-1977), de Distrito (años 1978-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1968-1998).

Puente Genil: Juicios de Faltas del Juzgado Comarcal (años 1972-1976) y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2001). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2001).

Granada

Baza: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1999) y núm. 2 (años 1990-2000) Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1980-1999) y núm. 2 (años 1990-2000).

Granada: Juicios de Faltas de los Juzgados de Instrucción núm. 3 (año 1998) núm. 4 (año 1998), núm. 6 (año 1998), núm. 7 (año 1998) y núm. 8 (años 1995-2000). Diligencias

Previas de los Juzgados de Instrucción núm. 3 (año 1998), núm. 6 (año 1998), núm. 7 (años 1994-1998) y núm. 8 (años 1998-1999).

Guadix: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1989-2000). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1991-2000).

Huércar: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal (años 1945-1947), Comarcal (años 1948-1977), de Distrito (años 1977-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2000). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1989-2000).

Loja: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1970-1977), de Distrito (años 1978-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1999) y núm. 2 (años 1990-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1964-1999) y núm. 2 (años 1990-2000).

Motril: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1990-1999). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1985-1999).

Órgiva: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1997-1998).

Huelva

Aracena: Juicios de Faltas de los Juzgados de Distrito (año 1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1996-2002) y núm. 2 (año 2001-2002). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2001) y núm. 2 (año 2000-2001).

Ayamonte: Juicios de Faltas de los Juzgados de Distrito (años 1983-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2002), núm. 2 (años 1984-2002) y núm. 3 (años 1990-2002). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2001), núm. 2 (años 1996-2001) y núm. 3 (años 1990-2001).

Huelva: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia núm. 1 (año 2001) núm. 2 (años 1999-2000) y núm. 5 (años 1998-2001), de Instrucción núm. 1 (años 2000-2002), núm. 2 (años 2001-2002), núm. 3 (años 1999 2002) y núm. 4 (años 2001-2002) y de los de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2001), núm. 2 (años 1998-2000), núm. 4 (años 1990-1993, 1998-2001), núm. 5 (años 1990-2001), núm. 7 (año 2001), núm. 8 (años 1993-1994 y 1999-2001) y núm. 9 (años 1996-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia núm. 2 (año 2001) y núm. 5 (año 2000), de Instrucción núm. 1 (año 2001), núm. 2 (año 2001), núm. 3 (año 2001) y núm. 4 (año 2001) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1998-2001), núm. 4 (año 2001), núm. 5 (años 1994-1997, 2000), núm. 7 (año 2001), núm. 8 (año 2001) y núm. 9 (años 1998-2001).

Isla Cristina: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1986-1989).

Jabugo: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1982-1989).

La Palma del Condado: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-2002) y núm. 3 (años 2001-2002). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1998-2001) y núm. 3 (año 2001).

Moguer: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000, 2002) y núm. 2 (años 2001-2002). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000) y núm. 2 (año 2001).

Valverde del Camino: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2002) y núm. 2 (años 1999-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2001) y núm. 2 (años 1999-2001).

Jaén

Alcalá la Real: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 2000-2001) y núm. 2 (años 1999-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2001) y núm. 2 (año 2001).

Andújar: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1980-1989) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (años 1990-2000) y núm. 2 (año 2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1988-1999) y núm. 2 (año 2001).

Baeza: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2001). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2001).

Bailén: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1981-1989).

Beas de Segura: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1981-1989).

Jaén: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2001), núm. 2 (año 2001), núm. 3 (años 1999-2001) y núm. 7 (años 2000-2001) y de Primera Instancia núm. 3 (años 2000-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (año 2001), núm. 2 (año 2001), núm. 3 (años 2000-2001) y núm. 7 (año 2001) y de Primera Instancia núm. 3 (años 2000-2001).

La Carolina: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (años 1987-2001). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm.1 (año 2001).

Linares: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal (años 1953-1961), de Distrito (años 1982-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2000), núm. 2 (años 1981-2001), núm. 3 (año 2000) y núm. 4 (años 1999-2000). Diligencias Previas del Juzgado de Distrito (año 1979) y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1981-2000), núm. 2 (años 2000-2001), núm. 3 (año 2000) y núm. 4 (año 2000).

Úbeda: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 2000-2001) y núm. 2 (años 1989-2000). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2001) y núm. 2 (años 1999-2000).

Villacarrillo: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1999-2001) y núm. 2 (años 1993-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-2001) y núm. 2 (años 2000-2001).

Málaga

Álora: Juicios de Faltas de los Juzgados Comarcal (años 1960-1974) y de Distrito (años 1977-1989).

Archidona: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1995-2002).

Cóin: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-2002). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-1997).

Estepona: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1994-2002), núm. 2 (años 1985-2002) y núm. 3 (años 1994-2002). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1992-1999), núm. 2 (años 1990-1999) y núm. 3 (años 1992-1999). Recursos de Apelación contra sentencias dictadas en Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1985-1992, 1994).

Fuengirola: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1994-2002) y núm. 6 (años 1991-2002). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1987-1997) y núm. 6 (años 1988-1996).

Málaga: Recursos de Apelación contra sentencias dictadas en Juicios de Faltas de la Audiencia Provincial, Secciones 1.^a (años 1990-2013), 2.^a (años 1994-2011), 3.^a (años 1990-2013), 8.^a (años 2001-2013) y 9.^a (años 2009-2013) y de los Juzgados de Instrucción núm. 1 (años 1981-1993), núm. 2 (año 1983), núm. 3 (años 1978-1989), núm. 4 (año 1982), núm. 5 (años 1989-1991, 2010), núm. 7 (años 1984-1993), núm. 8 (años 1984-1993), núm. 9 (años 1984-1992), núm. 10 (años 1984-1993), núm. 11 (años 1984-2006), núm. 12 (años 1990-1994). Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito núm. 7 (años 1978-1989), de los Juzgados de Instrucción núm. 1 (años 1988-2002), núm. 2 (años 1987-2002), núm. 3 (años 1997-2002), núm. 4 (años 1997-2002), núm. 5 (años 1996-2002), núm. 6 (años 1997-2002), núm. 7 (años 1993-2002), núm. 8 (años 1998-2002), núm. 9 (años 1989-2002), núm. 10 (años 1995-2002), núm. 11 (años 1985-2002), y núm. 12 (años 1998-2002). Diligencias Previas de los Juzgados de Instrucción núm.1 (años 1986-1997), núm. 2 (años 1989-1999), núm. 3 (años 1992-1999), núm. 4 (años 1993-1997), núm. 5 (años 1983-1999), núm. 6 (años 1987-1997), núm. 7 (años 1986-1997), núm. 8 (años 1985-1997), núm. 9 (años 1985-1999), núm. 10 (años 1984-1997), núm. 11 (años 1988-1997), núm. 12 (años 1990-1997).

Torremolinos: Juicios de Faltas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1994-2002), núm. 4 (años 1997-2002), núm. 5 (años 1996-2002) y núm. 7 (años 1998-2002). Diligencias Previas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1993-1999) y núm. 5 (año 1999).

Vélez-Málaga: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (años 1990-1998). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 (años 1990-1993).

Sevilla

Carmona: Juicios de Faltas de los Juzgados de Distrito (años 1980-1989) y de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1990-1993). Diligencias Previas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 (años 1989-1992).

Lora del Río: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (año 1987).

Sevilla: Juicios de Faltas de los Juzgados Municipal núm. 2 y Distrito núm. 2 (años 1963-1989) y Primera Instancia núm. 10 (años 1978-1989), de Municipal núm. 3 (años 1964-1977), Distrito núm. 3 (años 1974-1989) y Primera Instancia núm. 11 (años 1982-1989), de Municipal núm. 4 y Distrito núm. 4 (años 1969-1989) y Primera Instancia núm. 12 (años 1981-1989), de Municipal núm. 5 y Distrito núm. 5 (años 1958-1989) y Primera Instancia núm. 13 (años 1983-1990), de Municipal núm. 6 (años 1961-1977), Distrito núm. 6 (años 1973-1989) y Primera Instancia núm. 14 (años 1980-1990), de Municipal núm. 7 (años 1969-1977), de los Juzgados de Instrucción núm. 1 (año 1987), núm. 3 (años 1988-1999), núm. 4 (años 1986-2001), núm. 5 (años 1990-1999), núm. 6 (año 1998), núm. 7 (años 1983-1999), núm. 8 (años 1989-1998), núm. 9 (años 1990-1998), núm. 10 (años 1989-1998), núm. 11 (años 1987-1989, 1996-2000), núm. 12 (años 1985-1988, 1989-1998), núm. 13 (años 1986-1989, 1998), núm. 14 (años 1985-1989), núm.15 (años 1984-1989), núm. 16 (año 1998), núm. 17 (año 1998), núm. 18 (años 1992-1998), núm. 19 (años 1992-1998) y núm. 20 (años 1992-2001). Diligencias Previas de los Juzgados de Instrucción núm. 1 (año 1984), núm. 3 (años 1979-1999), núm. 4 (años 1979-2000), núm. 5 (año 1998), núm. 6 (año 1998), núm. 7 (años 1983-1999), núm. 8 (años 1998-2000), núm. 11 (años 1984-1989, 1995-2000), núm. 12 (años 1984-1989, 1999-2001), núm. 13 (años 1984-1989), núm. 14 (años 1984-1989), núm. 15 (años 1984-1989), núm. 17 (año 1998), núm. 18 (años 1992-1998) y núm. 20 (años 1992-2000).

Sanlúcar la Mayor: Juicios de Faltas del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 (años 1990-1998).

Villanueva del Río y Minas: Juicios de Faltas del Juzgado de Distrito (años 1980-1989).

Lo cual se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 937/2003, de 18 de julio, de modernización de archivos judiciales, al objeto de que en el plazo de dos meses los interesados en las actuaciones judiciales de referencia puedan recuperar aquellos documentos aportados en su día al proceso, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que los interesados hubieran promovido su devolución, se les tendrá por decaídos en su derecho a recuperar los documentos aportados.

Granada, 31 de mayo de 2019.- La Presidenta de la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada de instalación eléctrica. (PP. 1620/2019).

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PSFV-Cartuja, S.L.

Domicilio: C/ Del Monte Esquinza, 24, 5.º izqda., 28010, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Polígono 79, parcelas 174, 176 y 177 (Jerez de la Frontera)/ polígono 4, parcelas 3,4 y 5 (Puerto Real).

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera y Puerto Real.

Finalidad de la instalación: Generación energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

Características fundamentales:

Planta solar fotovoltaica PSFV Cartuja de 49,9 MWP.

Generador fotovoltaico:

- 144900 módulos de 345 Wp cada uno sobre seguidores de un eje Norte-Sur.
- 14 inversores de 3.345 kW de potencia de salida.
- 14 centros de transformación de 3.500 kVA en relación 0,645/30 Kv.

Red de Media Tensión

- 3 Circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores AL RHZ1-20L 18/30 kV que unen los centros de transformación de cada centro inversor con el centro de seccionamiento.

Centro de seccionamiento.

- 3 celdas de llegada de línea.
- 1 celda de salida de línea.

Línea subterránea de MT 30 kV desde el centro de seccionamiento a SET Compartida (PSFV Puerto Real I).

Origen: Centro de seccionamiento.

UTM origen: X= 758.940,34/Y= 4.051.576,65.

Final: SET Compartida PSFV, Puerto Real I.
UTM final: X= 759.492,78/Y= 4.048.661,88

Parcelas afectadas en el término municipal de Jerez de la Frontera:
Polígono 79, parcela 177.
Polígono 79, parcela 174.

Parcelas afectadas en el término municipal de Puerto Real:
Polígono 4, parcela 5.
Polígono 4, parcela 3.
Polígono 4, parcela 4.

Características generales:
Línea subterránea.
Origen: CS PSFV, Cartuja.
Final: SET Compartida PSFV, Puerto Real I.
Longitud 3.330 metros,
Tipo de cable: Conductor 630 mm² en AL HEPRZ1 18/30 kV,

Referencia: AT-13759/18.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Cádiz, 19 de junio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 5 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se hace público el otorgamiento de la concesión minera que se cita. (PP. 1464/2019).

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada hace saber que por resolución de la misma de fecha 15 de abril de 2019, ha sido otorgada la concesión directa de explotación denominada La Recondita núm. 30.820 para recursos de la Sección C «Yeso» sobre un total de tres cuadrículas mineras dentro del término municipal de Alhendín (Granada).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 5 de mayo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 26 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de autorización administrativa, de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se cita, en los términos municipales de Almargen, Teba y Campillos.

Resultando imposible su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: CG-845.

Interesado: Serrano Párraga X.

Acto notificado: Resolución

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno o directamente ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: CG-845.

Interesado: Isabel Navarro Chinaa.

Acto notificado: Resolución.

Plazo de interposición de recurso: Un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación se podrá interponer recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno o directamente ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 26 de junio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Industrias Turísticas de Andalucía, S.A., con CIF B72017627 y relativa a la Resolución por la que se acuerda El Reintegro del expediente de subvenciones 98/2010/F/0499, efectuada en el domicilio señalado sito en la calle Torrijos, 10, 41003, Sevilla, se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 24 de junio de 2019.- La Directora General, M.^a Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Fomento, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios

Núm. expediente: 1186/2019/S/CA/203.

Núm. acta: I112019000023112.

Interesado: Onuclear Sport, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27/05/2019.

Núm. liquidación: 0482110191553.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1389/2019/S/CA/224.

Núm. acta: I112019000025031.

Interesado: Jevior Jerez, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28/05/2019.

Núm. liquidación: 0482110192574.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 3026/2018/S/CA/418.

Núm. acta: I112018000107302.

Interesado: Construcciones y Reformas Jedia, S.L.

Acto: Resolución de recurso alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29/04/2019.

Núm. liquidación: 0482000344554.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Núm. expediente: 781/2019/S/CA/143.

Núm. acta: I112019000009166.

Interesado: Super Montes, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 07/05/2019.

Núm. liquidación: 0482110186946.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 941/2019/S/CA/172.

Núm. acta: I112019000001183.

Interesado: Fabricación Isleña de Bienes de Equipos, S.L.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 23/04/2019.

Núm. liquidación: 0482000396403.

Órgano: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 21 de junio de 2019.- El Delegado, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifican resoluciones por las que se expiden certificados de profesionalidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar las siguientes resoluciones:

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: JAMILA MARROUA AGNAOUI.

CIF/NIF: ***3765**.

Expediente núm.: 201830006263.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: MANUEL GARCÍA MUÑOZ.

CIF/NIF: ***5917**.

Expediente núm.: 201630000213.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

CIF/NIF: ***5107**.

Expediente núm.: 201430002884.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: AYDA YOLANDA PRIETO GUTIÉRREZ.

CIF/NIF: ***9334**.

Expediente núm.: SS/CECP/201830001225.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: IOAN CICALI.

CIF/NIF: ****8678*.

Expediente núm.: 201320027182.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: LORENA SERRANO POYATOS.

CIF/NIF: ***3408**.

Expediente núm.: 201830003557.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ALEJANDRO MEJÍAS GONZÁLEZ.

CIF/NIF: ***6605**.

Expediente núm.: 201830004221.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: JOSÉ ANTONIO CABELLO CANTERO.

CIF/NIF: ***0208**.

Expediente núm.: 201830001498.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ROGELIO SÁNCHEZ CIVANTOS.

CIF/NIF: ***3946**.

Expediente núm.: 201830003268.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ENCARNACIÓN GUIRADO CARRASCO.

CIF/NIF: ***5009**.

Expediente núm.: 201430002451.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: IVÁN AIX IGLESIAS.

CIF/NIF: ***9386**.

Expediente núm.: 2013200028237.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ANTONIO JAVIER MARTÍN MARTÍN.

CIF/NIF: ***4600**.

Expediente núm.: 201430003361.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: JOSÉ ANDRÉS GALLEGO GABALDÓN.

CIF/NIF: ***4846**.

Expediente núm.: 201830003757.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ.

CIF/NIF: ***6875**.

Expediente núm.: 201530000825.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: DORIXA BEATRIZ NÚÑEZ MORA.

CIF/NIF: ***1120**.

Expediente núm.: 201420031903.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: CODOU LO.

CIF/NIF: ***9148**.

Expediente núm.: 201830001455.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ELISABET GÓMEZ PULIDO.

CIF/NIF: ***9851**.

Expediente núm.: 20183000389.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLES GÁLVEZ.

CIF/NIF: ***9886**.

Expediente núm.: 201830005736.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ELÍAS OYONO ANDEME.

CIF/NIF: ***4103**.

Expediente núm.: 201430000308.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ENCARNACIÓN GUIRADO CARRASCO.

CIF/NIF: ***5009**.

Expediente núm.: 201430002450.

Acto administrativo: RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE EXPIDE EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

Interesado: ANTONIO JAVIER MARTÍN MARTÍN.

CIF/NIF: ***4600**.

Expediente núm.: 201630000112.

Contra la resolución que se notifica, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la persona titular de la Secretaría General de Empleo.

Granada, 25 de junio de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la pérdida de condición de centro colaborador de Formación Profesional para el Empleo:

Acto administrativo: Notificación de resolución por la que se ordena la baja de centro colaborador en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Interesado: Eder Formación, S. Coop. And.

CIF/NIF: F18464347.

Expediente núm.: 18/11322.

Fecha de resolución: 3.6.2019.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 25 de junio de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Huelva, por el que se notifican requerimientos de documentación y resolución a los interesados en relación a solicitudes de beca general de Formación Profesional para el Empleo, de reintegro de subvención de acciones formativas de FPE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación a los interesados que se relacionan, se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación y resolución que a continuación se relacionan:

Expediente	NIF	Localidad	Acto notificado
98/2011/L/2305 21-2	72073766T	SANTANDER	Resolución de Beca FPE
21/2011/J/465 21-9	48952421A	CARTAYA (HUELVA)	Resolución de Beca FPE
21/2011/J/434 21-2	48950816P	HUELVA	Resolución de Beca FPE
21/2011/J/515 21-3	48587594W	MAZAGÓN (HUELVA)	Resolución de Beca FPE
21/2011/J/656 21-7	38439094E	HUELVA	Requerimiento de documentación de fecha 27-02-19. Beca FPE
98/2011/L/1658 21-4	48948351G	HUELVA	Resolución de Beca FPE
98/2011/L/1658 21-4	48948352M	HUELVA	Requerimiento de documentación de fecha 04-02-19. Beca FPE
21/2011/J/465 21-9	29619827J	CARTAYA (HUELVA)	Resolución de Beca FPE
21/2011/J/531 21-3	48908371K	BELLAVISTA – ALJARAQUE (HUELVA)	Requerimiento de documentación de fecha 25-04-19. Beca FPE
2/2011/J/485 21-17	49061387H	GIBRALEÓN (HUELVA)	Resolución de Beca FPE
98/2010/J/296 21-555	48907535I	HUELVA	Requerimiento de documentación de fecha 13-05-19. Beca FPE
98/2012/S/0002 21-15	42304372Q	HUELVA	Requerimiento de documentación de fecha 27-09-18. Beca FPE
21/2011/J/640 21-4	74610862N	EL PORTIL (HUELVA)	Requerimiento de documentación de fecha 22-03-19. Beca FPE
21/2011/J/442 21-4	28750953X	SEVILLA	Requerimiento de documentación de fecha 10-04-19. Beca FPE
21/2016/J/0009 21-1	45145110R	HUELVA	Requerimiento de documentación de fecha 03-05-19. Beca FPE
21/2016/J/009 21-3	29491574P	HUELVA	Resolución de Beca FPE
21/2011/J/405 21-1	29648836L	AYAMONTE (HUELVA)	Resolución de Beca FPE
98/2010/J/296 21-361	30214610Q	HUELVA	Resolución de Beca FPE

Huelva, 24 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Agustín Vázquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes de bono de empleo joven que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que se relacionan, resultando infructuosa dicha notificación, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Fomento de Empleo, sito en Plaza de Asdrúbal, 6 (Edificio Junta de Andalucía) C.P. 11008-Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y/o recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	PLAZO
34006669L	CA/BJE/0896/2015	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO	1 MES
B72171895	CA/BJE/0895/2015	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	1 MES
75894502E	CA/BJE/0696/2015	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	1 MES
B11920741	CA/BJE/0806/2015	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO	1 MES
E72282304	CA/BJE/0554/2015	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO	1 MES
B11898251	CA/BJE/0693/2015	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	1 MES

Cádiz, 25 de junio de 2019.- El Director, Alberto Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Tamimount Kharbouch y don Ramón Bayona García en paradero desconocido o ser desconocidos o estar ausentes del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de constitución de acogimiento residencial de fecha 15.5.2019, respecto a la menor S.B.K, expediente 127/18.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 17 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Raquel Moreno Cortés en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cese de tutela por mayoría de edad, de fecha 8.5.2019, respecto a su hija Raquel Moreno Cortés, expediente 180/06.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 17 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Carmen Gualda Escalona en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de cese de tutela por mayoría de edad, de fecha 12.6.2019, respecto a su hija Carmen María Gualda Escalona, expediente 116/03.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 17 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Milagros Narváez Villasclaras en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de traslado de expediente a otra provincial de la C.A.A., de fecha 12.6.2019, respecto a la menor C.N.V., expediente 69/11.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 17 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose don Ismael Cuerva Jiménez en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio procedimiento de desamparo, de fecha 30.5.2019, respecto a la menor B.C.M., expediente 225/19, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 18 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Margarita Prieto Gómez, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución propuesta judicial de promoción de curatela, de fecha 5.6.2019, respecto al menor F.S.P., expediente 43/15.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 25 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Antonia Gutiérrez Aguilera, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución declaración de no existencia de desamparo, de fecha 5.6.2019, respecto a la menor L.B.G., expediente 74/18.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 25 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose doña Yomara Fernández Rodríguez en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio procedimiento de acogimiento familiar permanente especializado, de fecha 5.6.2019, respecto a los menores (J.I.F.) (I.F.R.), expediente 91-92/17, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 25 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar; de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
766-2019-00018482-1	29411808Y	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
766-2019-00019240-1	28328448S	SEVILLA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
766-2019-00023710-1	29052783B	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva para que le sea asignada una nueva cita. Trascorrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 11 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
800-2019-00022918-2	08945816N	RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, C/ Hytasa, núm. 14, código 41006, pudiendo presentarse el mismo en esta Delegación Territorial, o en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la citada ley.

Huelva, 11 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos a los que intentada la misma no ha sido posible practicarla en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de distintos trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar, de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00014466-1	29318489K	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a esta publicación para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de esta publicación.

Huelva, 11 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2018-00021604-1	29736398C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2017-00045493-1	44214739E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2018-00013675-1	11855598H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00017968-1	29046882K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00000320-1	14620750H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00000598-1	48924206D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00045704-1	29748589K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00012361-1	29756303F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00037889-1	75545518V	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00004705-1	17119675Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2018-00014832-1	49062383W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2017-00016529-1	29475171G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00010829-1	55130347Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00002802-1	29683767J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2018-00013526-1	44230084A	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Huelva, 11 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar; de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACIÓN
766-2019-00015712-1	29795156J	NERVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
766-2019-00013742-1	44247117Q	ALMONTE	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
766-2019-00023971-1	75755091Z	VALVERDE DEL CAMINO	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
766-2019-00025830-1	29349703R	HUELVA	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que les sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 18 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 18 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

No habiéndose podido practicar la notificación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2019-00004747-1	48946431Q	COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN OFICIO

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa de que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.

Para cualquier información que precise puede dirigirse al Centro de Valoración y Orientación de Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, cuyo teléfono de contacto es 959 005 900.

Huelva, 18 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento de Tarjeta de Aparcamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
765-2019-00003435-1	48923992W	RESOLUCIÓN
765-2019-00005309-1	44230671S	RESOLUCIÓN
765-2018-00012265-1	29752689G	RESOLUCIÓN

Contra la referida resolución cabrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad (C/ Hytasa, núm. 14, C.P. 41006-Sevilla), directamente o a través de esta Delegación Territorial, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 19 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2018-00006960-1	29472095X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00017228-1	48933862M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2018-00011773-1	29792386A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2018-00015239-1	29752651N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00011902-1	29478515J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00009778-1	27301348A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00003093-1	48937272B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2017-00051736-1	51882355J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00005919-1	Y4547400S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00011353-1	75487066P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00000666-1	49089801G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00003105-1	44235988L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00008340-1	29611711Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00010002-1	44227433C	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Huelva, 21 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)762-2019-00000931-1	29780925L	RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda, en el plazo de treinta días, desde la fecha en que se le notifique, ante el Juzgado de lo social competente, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Huelva, 24 de junio de 2019.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por la que se otorga la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, del término municipal de Trigueros (Huelva). (PP. 1429/2019).

De conformidad con lo previsto en los arts. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 7 y 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, mediante el cual se otorga autorización ambiental unificada a Cristóbal Romero Márquez como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trigueros, para la «Transformación en regadío: Agua y transporte» del conjunto de las fincas denominadas «Los Palmares» del t.m de Trigueros (Huelva). Expediente AAU/HU/043/17.

Huelva, 3 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Notificación de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por edicto de aprobación del expediente que se cita.

Tal y como previene el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación a los interesados desconocidos, a los que se ignora el lugar de la notificación y a los que intentada ésta no se ha podido practicar la misma. Se hace público para el conocimiento de los siguientes interesados el anuncio de aprobación del expediente de deslinde del monte público «Dehesa del Generalife», Código de la Junta de Andalucía GR-40001-EP, Expediente MO/00204/2016.

APELLIDO Y NOMBRE	SUF	CÓDIGO POSTAL	DIRECCIÓN
ARROYO GARCIA MERCEDES	HEREDEROS DE	18010	GRANADA (GRANADA)
FERNANDEZ NAVARRO MARIA VIRTUDES	HEREDEROS DE	18005	GRANADA (GRANADA)
GARCIA MARTIN CARMEN		18014	GRANADA (GRANADA)
GARCIA REMACHO MANUELA	HEREDEROS DE	18006	GRANADA (GRANADA)
GARZON LOPEZ FRANCISCO	HEREDEROS DE	18002	GRANADA (GRANADA)
GOMEZ GARCIA MARIA ANTONIA	HEREDEROS DE	18007	GRANADA (GRANADA)
HITA MARTÍNEZ EMILIA		18014	GRANADA (GRANADA)
JIMENEZ GARCIA CONCEPCION		18006	GRANADA (GRANADA)
LA COLMENA SDAD COOP ANDALUZA		18650	DURCAL (GRANADA)
LEIBI GLOBAL, S.L.U.		18010	GRANADA (GRANADA)
LOPEZ VILCHEZ LUIS		28016	MADRID (MADRID)
MONTOYA BARRAGAN ANDRES		18011	GRANADA (GRANADA)
TABOADA JIMENEZ JAVIER DAVID		18150	GOJAR (GRANADA)
TABOADA JIMENEZ MARIA ESTHER		18003	GRANADA (GRANADA)
TABOADA MORILLAS JOSE		18003	GRANADA (GRANADA)

El Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mediante Resolución de 26 de noviembre de 2018 ha resuelto aprobar el deslinde del monte público «Dehesa del Generalife», código de la Junta de Andalucía GR-40001-EP, propiedad del Patronato de la Alhambra y del Generalife, y sito en el término municipal de Granada, provincia de Granada. Expte. MO/00204/2016.

Dicha orden, publicada en el BOJA número 233, de 3 de diciembre de 2018, se encuentra en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013, Granada, significándole que:

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma que en el punto anterior, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671 564 401. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Granada, 25 de junio de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Agricultura y Pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25670995M.

Expediente: MA/232/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25678213R.

Expediente: MA/235/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 52579984Y.

Expediente: MA/238/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 53373932V.

Expediente: MA/243/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 25 de junio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con DNI 77553724-R, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180236/2018 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado con DNI: 77553724-R.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Salud y Familias del expediente sancionador núm. 180236/2018.

Tener por comunicado al interesado con DNI 77553724-R del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180236/2018, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 24 de junio de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el cual se da Trámite de Audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Gestión Hotelera de la Costa Tropical S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.12873/GR.

Titular/Empresa: Hocaferosan, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.0003512/GR.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Granada, 25 de junio de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se comunica cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Salud y Familias, Avda. del Sur, 13, de Granada de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: 74723113T

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.42495/GR

Titular/Empresa: 75149460L

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.03736/GR

Titular/Empresa: X4242093L

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.17484/GR

Titular/Empresa: C.B. Envases y Servicios

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.04683/GR

Titular/Empresa: Maryneva, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 23.02379/GR

Titular/Empresa: Transformados Plásticos Europa, S.A.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 39.04019/GR

Titular/Empresa: Flor y Nata, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 23.03206/GR, 26.08723/GR, 28.00471/GR, 20.06482/GR.

Titular/Empresa: Dispronusa Distribución y Comercialización, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.26663/GR

Granada, 25 de junio de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Crta. de Getares, s/n, 11207 Algeciras.

NIF	Liquidación	Descripción
Y1439759L	0472115280450	URGENCIAS
X7624147S	0472115290043	URGENCIAS
45600473Y	0472115273606	C.P. RESTAURACIÓN
Y1815117V	0472115286492	URGENCIAS
76588057N	0472115327813	URGENCIAS
Y2828282D	0472115330911	URGENCIAS
45295058P	0472115289775	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B72141195	0472115328381	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
75897037M	0472115340464	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
31844020Z	0472115328372	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
15431026G	0472115337534	URGENCIAS
B66361601	0472115319990	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
31840715K	0472115319972	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
B72333842	0472115319954	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
J72353469	0472115273834	C. P. RESTAURACIÓN
32016093R	0472115342923	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO
X3949595N	0472115283795	URGENCIAS
B72333842	0472115321705	C.P. RESTAURACIÓN
X5092850Y	0472115327830	CONTROLES OFICIALES POR INCUMPLIMIENTO

Sevilla, 14 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de los Hospitales Universitarios Virgen Macarena y Virgen del Rocío.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Virgen del Rocío-Servicio de Ingresos Económicos (Cargos), sito en Avda. Manuel Siurot, s/n (Edificio de Gestión de Recursos), de Sevilla.

NIF	Liquidación	Descripción
Y6780298G	0472415310180	Asistencia Sanitaria
Y4944221V	0472415310126	Asistencia Sanitaria
77859637Z	0472415323961	Asistencia Sanitaria
Y6763690W	0472415309925	Sanitaria Asistencia
Y6459087B	0472415207504	Sanitaria Asistencia
45388026X	0472415292680	Sanitaria Asistencia

Sevilla, 14 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407-Jerez de la Frontera (Cádiz).

NIF	Liquidación	Descripción
X6811102C	0472114984082	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
25585792V	0472115224772	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
31669572K	0472115227913	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B91086066	0472115224264	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B11929247	0472115236042	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B72264807	0472115231930	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
25605519X	0472115224851	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B11066644	0472114999674	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B91336511	0472115230564	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
48891832L	0472115224230	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
Y1994324P	0472115240601	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
32063995V	0472115206493	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
31638509P	0472115239585	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B11757812	0472115239533	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
47007629E	0472115230670	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
Y1377235D	0472114731026	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B11930435	0472115207780	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
32078328K	0472115180944	0024-POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
15440460P	0472115180865	0024-POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
32073980C	0472115278295	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B91066548	0472115280404	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B91066548	0472115280465	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B11863248	0472115310163	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
B11941879	0442115292200	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
75585133ª	0472115292243	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
31614332G	0472115292270	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
31736665T	0472115305744	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
F11296571	04721152885864	0025-POR INSP. Y CONTR. SANITARIOS
31961100R	0472115292466	0120-A.S. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y2925607K	0472115305492	0120- A.S. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y5304959T	0472115250034	0120-A.S. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
28664109Z	0472115230752	0120-A.S. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

NIF	Liquidación	Descripción
14321862S	0472115236625	0120-A.S. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
15098223B	0472115236790	0120-A.S. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
19536198K	0472115295471	0120-A.S. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

Sevilla, 17 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

NIF	Liquidación	Descripción
X9510200E	0472183771461	Prestación de asistencia sanitaria
74737925T	0472183776543	Prestación de asistencia sanitaria
24232775K	0472183776562	Prestación de asistencia sanitaria
Y5646603W	0472183777571	Prestación de asistencia sanitaria
74691205Q	0472183781942	Prestación de asistencia sanitaria
X3924521P	0472183812392	Prestación de asistencia sanitaria
23336425G	0472183781994	Prestación de asistencia sanitaria
74719125Z	0472183782030	Prestación de asistencia sanitaria
26545341Y	0472183787174	Prestación de asistencia sanitaria
X2704354Z	0472183793133	Prestación de asistencia sanitaria

Sevilla, 19 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida de las Fuerzas Armadas, 2, Edificio de Gobierno, planta tercera, C.P. 18014 Granada.

NIF.	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Y5076363R	0472183785266	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y6902974K	0472183801770	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y5947212R	0472183659993	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
47931307C	0472183785591	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y5828050W	0472183665821	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y0311410G	0472183690455	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y4051755C	0472183587823	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y4359434M	0472183742842	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
73442097S	0472183769202	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y6584982G	0472183798480	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
74695404Y	0472183751781	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y6755314G	0472183822901	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
23330464T	0472183793036	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
51971919S	0472183803975	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y5208772E	0472183693085	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y3227307F	0472183798864	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y3227323T	0472183595024	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y2922203K	0472183785135	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y5771182J	0472183754283	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y5912379J	0472183680153	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
53980013W	0472183803965	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

NIF.	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
Y3809895M	0472183619971	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
77968913V	0472183732190	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
77559480F	0472183665760	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
24078760Z	0472183798645	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y6625974G	0472183760330	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
Y3370704E	0472183680686	AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

Sevilla, 24 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Secretaría General de Vivienda, por el que se notifica propuesta de resolución administrativa en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General de Vivienda, mediante el presente anuncio, procede a notificar la propuesta de resolución que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa, haciendo saber a la persona interesada que puede comparecer en esta Secretaría General de Vivienda-Área de Inspección, sita en calle Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto, advirtiéndole de su derecho de audiencia en el procedimiento y de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Málaga.

Expediente: SAN/41/18/0030/SSCC.

NIF titular: 74.846.291J.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de vivienda protegida.

Sevilla, 21 de junio de 2019.- La Secretaria General, Alicia Martínez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2019, de la Dirección General de Movilidad, por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 351/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede en Málaga, sita en Avda. Tomás Heredia, 26, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga recurso contencioso-administrativo número 351/2018 contra la desestimación presunta del requerimiento de 13.2.18 de anulación del proyecto de construcción de la Línea 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina-Hospital Civil, aprobado por resolución de 19.7.17 de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, esta Dirección General de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de emplazar a aquellas personas interesadas para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 17 de junio de 2019.- El Director General, Mario Muñoz-Atanet Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de junio de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de ejecución, recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Fecha ejecución de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 179, finca: 22.374 sita en Almería (Almería-04009).

Interesado: Titular del DNI 76.627.943-Q y otros.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Fecha ejecución de Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 4 de junio de 2019 se ha fijado fecha ejecución de resolución para el día 19 de noviembre de 2019 en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, cuenta 179, finca: 22.374, sita en Almería (Almería-04009).

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.^a planta, 04004 Almería.

Almería, 25 de junio de 2019.- La Directora (Acuerdo de 11.4.17, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017), Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de junio de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de expedientes administrativos de Declaración de Abandono, según el art. 73 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación al interesado don José Francisco Sánchez García, en la dirección Calle Luis Ruiz, núm. 53, 28017, Madrid; y que consta en su expediente, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de la Orden de Salida del Área de Explotación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se ordena la salida inmediata del Puerto de Conil de la embarcación Mara Dos, con matrícula 7.^a BA-2-329-01, siendo el citado puerto competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gestionado directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dicha Orden de Salida, la persona interesada o su representante puede comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro de la misma, en la sede de la Agencia, sita en c/ Pablo Picasso, núm. 6, planta 7.º, 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Sevilla, 24 de junio de 2019.- El Director de Puertos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Arjona, de corrección de errores de la base 4.1 aprobadas para la selección de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía, mediante oposición. (PP. 1579/2019).

Advertido error en la base 4.1 de las aprobadas para la selección de una plaza vacante en este Ayuntamiento de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018; donde dice «En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE», debe decir: «En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE».

Arjona, 17 de junio de 2019.- El Alcalde, Juan Latorre Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local. (PP. 1194/2019).

Mediante resolución 2084/2019, de 11 de marzo, de la Concejala Delegada de Personal, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de un Subinspector de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 76, de 23 de abril de 2019, han sido publicadas las bases íntegras de la convocatoria.

Mediante resolución 3813/2019, de 29 de abril, de la Concejala Delegada de Personal, se procedió a la aprobación de corrección de errores en la base 3.c) de la convocatoria.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 88, de 10 de mayo de 2019, ha sido publicada dicha corrección de errores.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 14 de mayo de 2019.- El Director de Personal (por delegación de Alcaldía de 21.7.2014), José Venegas Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Pedrera, de aprobación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cuatro plazas de Policía Local del Ayuntamiento. (PP. 1380/2019).

En el de BOP Sevilla núm. 121, de 28.5.2019, y en tablón de edictos (sede electrónica) del Ayuntamiento de Pedrera aparecen publicadas íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria de cuatro plazas de Policía Local, categoría Policía, grupo C, subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrera, 29 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.